Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Gestión Tributaria

El devengo tributario y su impacto en los ingresos de una empresa del sector automotriz, distrito de Surquillo – 2022

TESIS

Para optar el Título Profesional de Contadora Pública

AUTOR

Angelina Fiorella Jesusa FERNÁNDEZ RONCEROS

ASESOR

Dr. Víctor Dante ATAUPILLCO VERA

Lima, Perú

2023



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Fernández, A. (2023). *El devengo tributario y su impacto en los ingresos de una empresa del sector automotriz, distrito de Surquillo – 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Gestión Tributaria]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Angelina Fiorella Jesusa Fernández Ronceros
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72013727
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-8175-2525
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Víctor Dante Ataupillco Vera
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06274261
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4870-8991
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Carlos Alberto Pastor Carrasco
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06996479
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Jesús Pascual Ayala Zavala
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09402744
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Alberto Juan Carlos Rengifo Alegría
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	40723196
Datos de investigación	

Línea de investigación	D.2.3.2. Impuesto A La Renta
Grupo de investigación	No Aplica
Agencia de financiamiento	No Aplica
Ubicación geográfica de la investigación	Edificio: Yamaha Motor del Peru País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Surquillo Avenida: Republica de Panama Número: 4344 Latitud: -12.10787 Longitud: -77.01871
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Enero 2022 – Diciembre 2022
URL de disciplinas OCDE	Negocios, Administración http://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04 Otras Ciencias Sociales http://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.09.02

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ACTA N° 004-FCC-D-2023

SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA

En la ciudad de Lima, local del Salón de Grados (1er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a las 16:00 horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 000818-2023-D-FCC/UNMSM de fecha 31 de agosto de 2023, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dr. Carlos Alberto Pastor Carrasco
MIEMBRO - ASESOR	:	Dr. Víctor Dante Ataupillco Vera
MIEMBROS	:	Dr. Alberto Juan Carlos Rengifo Alegría
		Dr. Jesús Pascual Ayala Zavala

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación de la Tesis titulada: "*EL DEVENGO TRIBUTARIO Y SU IMPACTO EN LOS INGRESOS DE UNA EMPRESA DEL SECTOR AUTOMOTRIZ, DISTRITO DE SURQUILLO - 2022*", presentada por la bachiller Angelina Fiorella Jesusa Fernández Ronceros con código de matrícula N° 12110284, para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública.

Habiendo concluido con la sustentación, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADA

Siendo las 17:00 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Carlos Alberto Pastor Carrasco
Presidente

Dr. Víctor Dante Ataupillco Vera
Miembro - Asesor

Dr. Alberto Juan Carlos Rengifo Alegría
Miembro

Dr. Jesús Pascual Ayala Zavala
Miembro

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo Víctor Dante Ataupillco Vera en mi condición de asesor acreditado con el Oficio N° 161-2023-EPGT-FCC-/UNMSM de la tesis, cuyo título es **"El Devengo Tributario y su Impacto en los Ingresos de una Empresa del Sector Automotriz, distrito de Surquillo - 2022 "**, presentado por la bachiller Angelina Fiorella Jesusa Fernández Ronceros, para optar el Título Profesional de Contadora Pública, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante el software de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el porcentaje de **20%** de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública, correspondiente.

Firma del Asesor: _____

DNI: 06274261

Nombres y apellidos del asesor: Víctor Dante Ataupillco Vera



DEDICATORIA

A Dios, por permitirme alcanzar mis logros a nivel profesional;

A mis padres y hermanos, por el apoyo incondicional a lo largo de mi carrera universitaria;

A mi esposo, por su amor y comprensión; y

A mis seres queridos que se encuentran cuidándome desde el cielo.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más sincero

agradecimiento a mi asesor de tesis

ya que sin su análisis crítico y

empeño constante no hubiese sido

posible culminar la presente

investigación.

ÍNDICE

RESUMEN 6
ABSTRACT 7
I. INTRODUCCIÓN 8
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA 16
2.1. Marco Teórico 16
2.2. Antecedentes del estudio 19
2.3. Bases teóricas 31
2.3.1. Devengo tributario 31
2.3.2. Reconocimiento de ingresos 46
2.4. Definición de términos 49
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES 51
IV. MATERIALES Y MÉTODOS 53
V. RESULTADOS 56
VI. DISCUSIÓN 68
VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 72
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 76
ANEXO 1: Matriz de consistencia 83
ANEXO 2: Proceso de venta y trámite de inscripción de unidades 84
ANEXO 3: Proceso de registro contable de la compañía 85

RESUMEN

Los ingresos obtenidos por las compañías son reconocidos financieramente bajo la NIIF 15 desde el año 2018; sin embargo, no existía claridad sobre el devengo de ingresos para efectos tributarios ya que la norma no lo contemplaba hasta el año 2019 que entró en vigor el Decreto Legislativo 1425 mediante el cual se modifica el artículo 57° de la LIR. Es así como el presente estudio tiene como objetivo entender cuál es el impacto que tiene el devengo tributario en los ingresos del ejercicio 2022 de una compañía automotriz ubicada en el distrito de Surquillo. Para ello, se realizó una investigación cuantitativa de tipo descriptiva y como instrumento de medición se aplicó un cuestionario con escalas de Likert a 25 personas del área logística y contable. De la información obtenida, se obtuvo como resultado que existe una influencia alta y significativa entre la variable independiente y dependiente, es decir, entre el devengo tributario y el reconocimiento de ingresos, respectivamente. Así pues, las conclusiones se encuentran enmarcadas en la identificación del momento en que se cumplen los parámetros específicos en la venta de bienes para identificar el momento en que devengan los ingresos. Finalmente, se hicieron algunas sugerencias sobre la determinación real del impuesto de sociedades.

Palabras claves: bienes muebles; devengo; LIR; sector automotriz; venta

ABSTRACT

The income obtained by the companies is financially recognized under IFRS 15 since 2018; however, there was no clarity about the accrual of income for tax purposes since the norm did not contemplate it until 2019, when Legislative Decree 1425 came into force by which article 57 of the LIR is modified. Thus, the objective of this study is to understand the impact of the tax accrual on the income for the year 2022 of an automotive company located in the district of Surquillo. For this, descriptive quantitative research was carried out and as a measurement instrument a questionnaire with Likert scales was applied to 25 people from the logistics and accounting area. From the information obtained, it was obtained as a result that there is a high and significant correlation between the independent and dependent variable, that is, between the tax accrual and income recognition, respectively. Thus, the conclusions are framed in the identification of the moment in which the specific parameters are met in the sale of goods to identify the moment in which the income accrues. Finally, some suggestions were made on the actual determination of corporate tax.

Keywords: movable goods; accrual; LIR; automobile industry; sale

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Introducción

La presente investigación abarca el tema del devengado tributario y los ingresos en el marco de la modificación del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta y la operatividad de una empresa del sector automotriz dedicada a la venta de motocicletas. De tal manera, se estudian las reglas generales del devengo y las reglas específicas para la venta de bienes que señala la LIR con el fin de identificar el momento en que la compañía reconoce los ingresos para efectos tributarios y, en consecuencia, mitigar contingencias futuras.

El Capítulo I desarrolla la situación problemática y la formulación del problema compuesta por el problema general y los problemas específicos, así como el objetivo general y los objetivos específicos correspondientes. En seguida, se describe la importancia de la investigación y su alcance, además de las limitaciones que se han presentado durante el proceso.

El Capítulo II comprende la revisión de la literatura que engloba el marco teórico epistemológico de la investigación, además de las bases teóricas y los antecedentes de estudios tanto internacionales como nacionales.

El Capítulo III incluye la hipótesis general y las hipótesis específicas, las variables y la operacionalización de las variables donde se identifican las dimensiones e indicadores de estas.

El Capítulo IV detalla el área de estudio, el diseño de la investigación, la población de estudio, la muestra, los procedimientos y técnicas empleados para su determinación, el instrumento de recopilación de datos y también se detalla el proceso estadístico aplicado.

El Capítulo V contiene los resultados obtenidos del análisis estadístico y su interpretación correspondiente.

El Capítulo VI comprende la discusión basada en los resultados obtenidos y los antecedentes de estudio referidos en el Capítulo II.

El Capítulo VII describe las conclusiones del estudio y las recomendaciones respecto a los resultados y situación de la compañía.

El Capítulo VIII reúne las referencias bibliográficas de la información consultada compuesta por libros, páginas web, legislación, trabajos de investigación nacionales e internacionales previos.

1.2. Planteamiento del problema

Determinación del problema

Las empresas, actualmente, están muy enfocadas en crecer dentro de un territorio en constante avance y afectado por circunstancias externas como eventos políticos y sociales a nivel nacional e internacional. Como es de nuestro conocimiento, durante los periodos 2020, 2021 y parte del 2022 se tuvo que afrontar la pandemia del COVID-19 y estuvimos en confinamiento, lo cual generó que muchas empresas suspendieran sus actividades temporal y permanentemente, pero otras aprovecharon tal situación; por lo tanto, la recaudación tributaria del Estado también tuvo variaciones importantes.

De acuerdo con el análisis realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos et al. (2022), muchos países sufrieron una caída histórica en cuanto a la recaudación tributaria. Así pues, señalan que en el año 2020 los ingresos tributarios disminuyeron en 8% en promedio respecto al año 2019. En consecuencia, los estados recurrieron a diversos incentivos tributarios logrando que en el 2021 se evidencie un incremento de 21.4% respecto al año anterior. Si bien es cierto, tal recaudación está estructurada por varios impuestos, uno de los principales componentes es el impuesto a la renta.

En el ámbito nacional, el Estado aplicó algunas medidas como el impedimento de salida y de consumo en espacios públicos para aplacar el impacto de la pandemia. Tal situación permitió que las empresas destinadas a la venta de bienes apostaran por las entregas a domicilio y, en consecuencia, todas las actividades comerciales relacionadas a esta, como el mercado de la

venta de vehículos menores, se beneficien. Así lo evidencia la Asociación Automotriz del Perú (AAP, 2022) quien indica que la demanda de motos y trimotos aumentó en 49% en el 2021 respecto al 2020 y en 48.8% en el 2019, mientras que en el 2022 se observa una disminución del 15.2% sustentado por la normalización de la demanda porque el Estado levantó las medidas impuestas en el ejercicio anterior y el aumento del nivel inflación influyó en la capacidad adquisitiva de las personas.

Debido a tales eventos, según el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2022), el Perú incrementó sus ingresos tributarios de 13.3% en 2020 a 16.4% en el 2021 respecto al PBI, mientras que en el 2022 solo hubo una variación de 0.2% sustentado por el impuesto a la renta cuyos ingresos a nivel de gobierno nacional fueron de 6.3% y 6.8% para el 2021 y 2022, correspondientemente. Así también, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria señala que en el sector automotor los ingresos tributarios ascendieron a S/3,023.1 millones de soles en el 2022 significando un aumento en 16.2% respecto al 2021 evidenciándose lo señalado por el MEF (2022) en cuanto a la Administración Tributaria ya que indica que esta se encuentra en medio de una fase de maduración de políticas establecidas desde periodos anteriores teniendo como uno de sus objetivos el aumento de la recaudación tributaria, para lo cual recurre a revisiones eventuales y, de encontrar inconsistencias, nos impone sanciones.

En el marco de dicha proyección, nos remitimos al Decreto Legislativo 1425 que entró en vigor en el ejercicio 2019, el cual marcó un antes y un después para la aplicación de la Ley del Impuesto a la Renta (en adelante, “LIR”) ya que estableció el concepto de “devengo”, término que no se había

contemplado anteriormente y que, por ende, nos teníamos que remitir a las normativas contables NIC 18 y NIIF 15; es decir, ahora que ya existen reglas tributarias específicas en nuestra legislación, es de gran importancia que las empresas tengan claridad sobre la aplicación de esta normativa.

En vista de lo expresado, la investigación presente realiza un análisis sobre la problemática existente en el reconocimiento tributario de ingresos obtenidos por las empresas destinadas a la venta de vehículos menores, toda vez que, para definir cuándo devenga un ingreso, se debe considerar el proceso de venta, la oportunidad de reconocimiento contable, así como las actividades propias del rubro como la entrega de bienes, descuentos otorgados a clientes y otras complementarias como el trámite de tarjeta y placa, la cual puede implicar que el devengo ocurra cuando culmine tal trámite y, posteriormente, se entregue la unidad generando discrepancias entre lo realizado por la compañía y las normativas tributarias.

Formulación del problema

Problema general

¿De qué manera el devengo tributario influye en el reconocimiento de ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito de Surquillo, 2022?

Problemas específicos

a) ¿De qué manera el impuesto a la renta influye en el reconocimiento de ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito de Surquillo, 2022?

b) ¿De qué manera el resultado tributario anual influye en el reconocimiento de ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito de Surquillo, 2022?

1.3. Objetivos

Objetivo general

Explicar el impacto del devengo tributario en el reconocimiento de los ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito de Surquillo, 2022.

Objetivos específicos

a) Analizar el impacto del impuesto a la renta en el reconocimiento de los ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito de Surquillo, 2022.
b) Explicar el impacto del resultado tributario anual en el reconocimiento de los ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito de Surquillo, 2022.

1.4. Importancia y alcance de la investigación

Importancia de la investigación

Los cambios normativos siempre generan cierta incertidumbre en las compañías. Es más, cuando hablamos de normas tributarias, lo que se espera es aterrizar ante una interpretación que otorgue seguridad jurídica; puesto que, no necesariamente tiene similitudes con las normativas contables sobre las cuales se registran las operaciones del día a día.

Chávez (2018) indica que, si bien, pueden existir conceptos y normas sobre un mismo tema, la finalidad de su aplicación es distinta ya que las normas contables buscan elaborar los estados financieros de acuerdo con la realidad operativa de cada empresa mientras que las normas tributarias son creadas por el Estado con el fin de generar una recaudación fiscal. Así pues, plantea que uno de los objetivos más importantes es calcular un resultado tributario, lo cual se logrará aplicando las normas tributarias correctamente.

El presente trabajo se refiere al cambio normativo de la Ley del Impuesto a la Renta respecto a la definición de devengo tributario, concepto que anteriormente no se encontraba explícito en dicho dispositivo legal. Por lo tanto, las compañías se basaban en conceptos contables y/o financieros para poder cumplir con los lineamientos de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

Así pues, el estudio analizó la posición de la Administración Tributaria respecto al devengo tributario, sus especificaciones y el entendimiento de las compañías para su aplicación respecto a sus operaciones comerciales. Si bien, tal cambio normativo entró en vigor en el 2019, aún se evidencia cierta incertidumbre sobre el momento en el cual ya existe obligatoriedad de reconocer los ingresos obtenidos en el ejercicio y, por ende, cuándo se debe tributar por ellos; más aún en el sector automotriz por las actividades complementarias que realizan para culminar el proceso de la venta.

Alcances de la investigación

El estudio se realizó en una empresa dedicada a la venta de motocicletas ubicada en el distrito de Surquillo sobre una muestra de los colaboradores de

las áreas de contabilidad y comercial quienes respondieron a un cuestionario de 50 preguntas.

Esta investigación comprende el periodo de enero a diciembre de 2022.

1.5. Limitación del estudio

El presente estudio se realizó con el permiso correspondiente de la compañía en cuestión; sin embargo, no se logró tener acceso a datos numéricos correspondiente a Estados Financieros para poder expandir la investigación y mostrar resultados más aplicados a la práctica.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Marco Teórico

Hasta fines del siglo pasado, la acción humana era calificada como un afán de lucro por la economía política reduciéndose al marco de la teoría de la riqueza y dejando a los demás factores ser el objeto de estudio de otras áreas. Sin embargo, posteriormente, apareció la moderna economía subjetiva con la teoría general de la elección humana. Según Mises (2011) menciona que todas las decisiones del hombre presuponen efectiva elección. Seguidamente, señala que, a partir de esta teoría, nace la praxeología considerada como una ciencia más general que la economía, la cual contiene a los problemas económicos o catalácticos definida como "una teoría general sobre la acción e interacción humanas". Además, Mises sostiene que, si bien es cierto, la economía clásica de Adam Smith y David Ricardo solo veía el aspecto económico, es decir, los costos monetarios de las cosas, la moderna economía subjetiva establecía un objeto de estudio más completo: la acción humana poseedora de un valor caracterizado por la elección de la persona.

Por lo tanto, siguiendo a Mises, nosotros, como seres humanos, tenemos la capacidad de decidir y elegir lo que para nosotros tenga mayor valor entre diversos elementos, no sólo materiales sino cualquier valor humano teniendo repercusión no solo a nivel social, sino también a nivel económico. Esto también se sustenta con lo postulado por Mises respecto a la actividad empresarial quien sostiene que toda acción tiene un componente comercial y especulativo, desarrollándose la teoría del funcionamiento de las empresas, entendida como la capacidad humana de crear y materializar oportunidades

subjetivas de ganancia o beneficio en su entorno, y de actuar en consecuencia para aprovechar dichas oportunidades.

En la Figura 1 se observa la relación que existe entre la praxeología, la economía y la cataláctica.

Figura 1

Relación existente entre Praxeología, Economía y Cataláctica

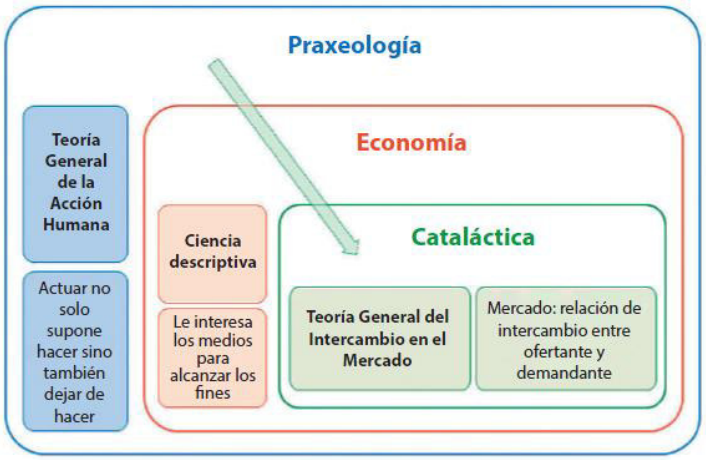

Nota: Tomado de Principios generales de una sociedad libre para fortalecer el orden espontáneo del mercado (p.127), por V. Rodriguez, 2015, Quipukamayoc, 23(44).

Asimismo, Mises (2011) enfatiza que la economía nunca dirá lo que los humanos deberían querer, pero intentará ilustrarlos sobre cómo actuar si quieren alcanzar ciertos objetivos. En este entender, concluimos que la economía, siendo una ciencia teórica, no se basa en decirnos qué debemos hacer para lograr nuestras metas y objetivos, por el contrario, nos sirve como guía para poder elegir lo que más nos conviene y, así, poder tomar decisiones acertadas con el fin de llegar a nuestro objetivo.

En consecuencia, quien solo desea y espera no interviene en el momento de los acontecimientos ni moldea su destino. Como indica Mises, las

personas, al actuar, decide, define y trata de alcanzar una meta. Asimismo, de dos cosas que no pueda disfrutar en ese momento, elige una y rechaza la otra así que la acción implica siempre y simultáneamente deseo y renuncia. Entonces, podemos colegir que las personas siempre actuarán cuando eligen entre las opciones que tienen para cumplir con su fin primero; por lo cual, el tener diversas opciones y simplemente desear, no significa que estamos actuando. Es decir, al final de cada acción vamos a tener un costo de oportunidad, que será lo que dejamos de optar por preferir otra opción que creemos nos llevará a cumplir con nuestra meta u objetivo.

En este devenir, dentro del marco tributario, la persona decide si paga o no paga impuestos y, en consecuencia, se generan los distintos escenarios de elusión y evasión tributaria; así como también, acogerse a un régimen tributario especial o no, buscando satisfacer sus necesidades como persona jurídica o natural tendrá sus consecuencias. A su vez, el Estado tomará la decisión de cambiar las reglas de juego y beneficiar a un sector en específico o no y actuar frente a gastos tributarios antes imprevistos como son las exoneraciones, inafectaciones, beneficios tributarios, diferimientos, entre otros. En concordancia, Stiglitz (2000) señala que, efectivamente, los impuestos sobre la renta influyen en las decisiones del día a día de las personas como es en la educación y decisiones personales, y en las empresas como son las inversiones y, muchas veces, la forma de pagar menos impuestos (pp. 484-485). En adición, Stiglitz indica que los impuestos tienen efecto en el precio de su producto en los mercados competitivos ya que las empresas producen respecto al nivel en el que el precio es igual a los costos marginales; entonces,

si deben pagar impuestos, el costo aumentaría respecto a este y, por ende, disminuye la cantidad que se ofrecía inicialmente (p. 515).

En otras palabras, los impuestos influyen directamente en el comportamiento que muestran las empresas sin importar la actividad comercial que realicen, ya que el pagar impuestos evidencia cambios de conducta que pueden ser o no beneficiosos para el desarrollo de la empresa. Como es en el escenario propuesto por Stiglitz, la empresa no está dispuesta a seguir ofreciendo la misma cantidad por el precio inicial al pagar impuestos; sin embargo, esta también podría optar por no pagar esos impuestos y se generarían los escenarios ya indicados en el párrafo precedente.

2.2. Antecedentes del estudio

2.2.1. Antecedentes internacionales

Garavito (2017), publicó su artículo científico, *El impacto de la reforma tributaria estructural en la declaración de renta personas jurídicas*. Donde analiza el efecto de las modificatorias en la legislación tributaria colombiana respecto al impuesto a la renta empresarial considerando que las NIIF son base fiscal para determinar el impuesto. El investigador concluye que:

- Después de revisar los documentos y conceptos utilizados para la realización de este artículo, se evidencia una gran importancia de esta reforma, debido a que generó cambios importantes en varios aspectos, uno de ellos es la inclusión de las normas internacionales para la determinación del impuesto de renta de las personas jurídicas. El reconocimiento de los ingresos, costos y

gastos tienen un especial cuidado, puesto que, estos temas tienen varias excepciones y tratamientos especiales en diferentes circunstancias.

- A su vez la aplicación de las normas internacionales nos trae un nuevo concepto “acumulación (o devengo)” aspecto fundamental de esta reforma, ya que nos ofrece un enfoque diferente al momento de incluir los ingresos, costos y gastos, ya que, dentro de nuestra costumbre, los ítems mencionados anteriormente solo se reconocían al momento de tener una factura o documento equivalente.

En esta investigación podemos evidenciar el impacto de la inclusión del concepto de devengo en la normativa tributaria colombiana, la cual se basa en la definición contable contenida en la NIIF 15 aunque el autor describe que existen algunas diferencias. Por ejemplo, en cuanto a la venta de bienes, menciona que el reconocimiento de ingresos se rige por la normativa tributaria y este señala que el devengo ocurre en la fecha que figura en la escritura pública correspondiente.

Napier y Stadler (2020), publicaron su artículo científico, *The real effects of a new accounting standard: the case of IFRS 15 Revenue from Contracts with Customers*. En el cual se analizan los diferentes efectos que ha tenido el cambio normativo contable respecto al reconocimiento de ingresos por medio de la IFRS 15 en el continente europeo concluyendo lo siguiente:

- Hemos proporcionado evidencia sobre la contabilidad, información y efectos reales de la NIIF 15 basada en reportes anuales corporativos, comentarios y entrevistas. Nuestro análisis de las empresas europeas más grandes muestra que el impacto de la norma en números contables fue mínimo para la mayoría de las compañías, excepto en pocas industrias (principalmente, telecomunicaciones). Por otro lado, las divulgaciones de información han aumentado en general. Con respecto a los efectos en la información, hubo evidencia limitada sobre compañías que fueran a aprovechar la introducción de la NIIF 15 para realizar una revisión intensiva de sus negocios.
- Respecto a los efectos reales, en algunos casos, la introducción de la NIIF 15 ha implicado costos importantes relacionados con el desarrollo de softwares adicionales para identificar las transacciones e identificar cuando las obligaciones señaladas en los contratos con los clientes hayan sido cumplidas. Algunas compañías tomarán en cuenta la NIIF 15 cuando elaboren nuevos contratos, pero no modificarán aquellos que ya existen. Además, algunas empresas han optado por hacer cambios en sus operaciones comerciales para que estas se ajusten lo más posible a los requerimientos de la NIIF 15. Esto ha sido un problema particular para las industrias donde los contratos involucran paquetes completos de provisiones que generalmente incluyen bienes y servicios. La NIIF 15 ha tenido ciertamente efectos reales, pero para la mayoría de las compañías, parece que estos

surgen en el margen en lugar de representar una reestructuración significativa de las operaciones principales.

Con esta investigación podemos observar que la implementación de la NIIF 15 tuvo efectos en todas las empresas a nivel mundial, aunque en algunos países más que en otros como es el caso de las empresas europeas dependiendo del sector. Asimismo, el análisis realizado por Napier y Stadler concluye en que sí existen diferencias entre el tratamiento contable y tributario, principalmente, por el cumplimiento de obligaciones específicas que contengan los contratos; por lo que, muchas empresas están optando por aplicar la NIIF 15 en contratos nuevos mas no modifican los ya existentes. Asimismo, plantean que esto también supone un costo adicional a las empresas porque algunas están implementando softwares que permitan identificar los requerimientos de los contratos e identifiquen el momento en que tales obligaciones se hayan satisfecho para poder considerar el devengo de un ingreso tanto en la venta de bienes como en la prestación de servicios.

Valdiviezo (2020), desarrolló su tesis de maestría, *NIIF 15, reconocimiento de ingresos ordinarios y el impacto tributario en concesionarios de vehículos de la ciudad de Machala, 2018*. Donde realiza una investigación no experimental de tipo exploratoria - descriptiva y correlacional plantea que, si se aplica procedimientos basados en NIIF 15, el reconocimiento correcto contable de los ingresos incide en el impacto tributario en concesionarios de vehículos de la ciudad de Machala en el 2018. La investigadora concluye que:

- Si los concesionarios automotrices reconocen de forma adecuada los ingresos, declararán de forma correcta el impuesto a la renta, reafirmando los resultados obtenidos en investigaciones anteriores sobre la forma de tributar bajo una base impositiva menor, debido a que la aplicación de la NIIF 15 establece diferencias entre la contabilidad y la tributación.
- Los concesionarios dedicados a la venta de vehículos de la ciudad de Machala reconocen los ingresos conforme lo establecido en las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC, es decir, en el momento de la facturación, sin considerar que la normativa tributaria tanto en la ley como en el reglamento permite el reconocimiento de los ingresos según el método contable. Así también, que se haya transferido el control del bien, o se haya o no prestado el servicio, además realizar el reconocimiento por medio de los cinco pasos establecidos en la NIIF 15.

Esta investigación confirma que las empresas dedicadas a la venta de vehículos en calidad de concesionarios no aplican correctamente la normativa tributaria ya que se basan en las normas contables. En consecuencia, tributan sobre una base imponible mayor a la que deberían debido a las diferencias que se generan entre la Norma Ecuatoriana de Contabilidad, la NIIF 15 y la legislación tributaria.

Haro y Zambrano (2023), publicaron su artículo científico, *Efectos de las obligaciones condicionales (suspensivas y resolutorias) en el derecho fiscal mexicano*. En donde analizan las obligaciones de carácter jurídico

en su calidad de condicionales suspensivas y resolutorias y su influencia a nivel legal y tributario. Los autores concluyen que:

- Las obligaciones condicionales (suspensivas o resolutorias) resultan ser una alternativa en el ámbito jurídico que genera situaciones interesantes y ventajas en los contratos, como lo es el salvaguardar derechos, asegurar precios, coaccionar o inducir a que efectivamente se lleven a cabo ciertos procesos, trámites, autorizaciones, o por el contrario, ratificar que en efecto no acontecerá lo que en principio se aseguró por alguna de las partes del contrato. Y en ese orden de ideas, una vez generada la obligación suspendida o resuelta, se manifestará en la vida jurídica la total fuerza de los acuerdos pactados en el contrato o convenio celebrado, esto en la medida en que se cuiden todos los detalles y se trate verdaderamente de una condición. El ejercicio de las obligaciones condicionales (suspensivas o resolutorias) conlleva ciertas complicaciones en la práctica, máxime si no se cuenta con la preparación necesaria para discernir debidamente los alcances e impactos correspondientes, los que si no se prevén desde un inicio pueden acarrear un sin número de problemas que infieren en el ámbito tributario, como lo es en la acumulación del ingreso o la aplicación de la deducción, el incumplimiento formal que incide la correspondiente declaración de impuestos, posibles omisiones, errores registros contables, CFDI, envío de la contabilidad electrónica y posibles discrepancias.

- La figura de las obligaciones condicionales suspensivas o resolutorias sigue sin duda siendo totalmente viable para efectos de los diversos proyectos que se puedan llevar a cabo. Y en aras de prevenir las distorsiones y problemas detectados, se tiene en la misma legislación civil la solución para que de manera anticipada se eviten muchas de las situaciones ya comentadas: básicamente se trata de plasmar en el clausulado del contrato en turno el que los efectos de la obligación o resolución una vez cumplida la condición, por voluntad de las partes, se refiera a una fecha diferente, esto es, manifestar que no se retrotraigan al tiempo en que la obligación fue formada, sino, por el contrario, que se generen los efectos a partir del cumplimiento de la condición y no hacia atrás. Asimismo, se sugiere antes de elaborar un contrato evaluar los distintos efectos fiscales que se pudieran generar derivados de incumplimientos o modificaciones de las obligaciones condicionales, para evitar escenarios que generen ingresos acumulables adicionales o disminuyan las deducciones autorizadas, lo que provocaría un ISR mayor y sus accesorios e incluso una posible defraudación fiscal.

El presente artículo describe el impacto existente de la condición suspensiva incluida en algunos contratos impactando en la oportunidad de reconocimiento de los ingresos, lo cual genera que, de no aplicar correctamente la norma o no dar lectura debida al documento, se estarían considerando ingresos devengados en períodos incorrectos y, en consecuencia, se estaría incurriendo en errores de carácter tributario.

2.2.2. Antecedentes nacionales

Curo e Hilario (2020), publicó su tesis de título, *El principio del devengado y su aplicación en el impuesto a la renta en la Universidad Privada Franklin Roosevelt – Huancayo*, la cual tuvo como objetivo analizar el e interpretar el principio del devengado en la aplicación del impuesto a la renta en la Universidad Privada Franklin Roosevelt – Huancayo mediante una investigación descriptiva aplicada no experimental. Los investigadores concluyen que:

- La universidad Roosevelt mostró una disminución de S/ 331.521,74 en efectivo utilizado para pagar impuestos sobre la renta al tesoro en el año fiscal 2019, una cantidad que no se habría pagado si las acumulaciones se hubieran aplicado correctamente.
- En las cuentas por cobrar de la Universidad Roosevelt se espera cobrar una pensión docente de S/ 1,108,715.00 para el año 2019 y, de acuerdo con la NIC 18, a partir de esa fecha ya no es probable que la entidad reciba una compensación financiera. intereses asociados con la transacción.
- En el ejercicio económico 2019 la universidad Roosevelt declara a la SUNAT que obtuvo ingresos por un importe de s/ 19 047 208.00 este importe fue sin aplicar el principio del devengado, contrario a ello si se hubiera aplicado el principio del devengado hubiera declarado sus ingresos por un importe de s/ 17 938 493.00 quedando a la vista la sobrevaloración por el importe de s/ 1 108 715.00; esta forma de reconocer los ingresos sin aplicar el

principio del devengado se viene dando desde el 2010 año en que la universidad inicia sus operaciones, lo que, el S/ 1 108 715.00 significa una sobrevaloración de las cuentas por cobrar. Lamentablemente, tal tratamiento es aplicado desde el 2010 en la universidad.

La presente investigación demuestra que las empresas privadas como es una universidad no aplican correctamente la norma contable y tributaria respecto al reconocimiento de ingresos lo cual genera que la caja de las compañías se vea afectada considerablemente por desembolsar dinero para pagar impuestos cuando en realidad aún no corresponde. En este caso, indican que la universidad consideraba el total de facturaciones sin importar si existiesen alumnos que no hayan percibido el servicio de enseñanza (como los desertores o inasistentes).

Caballero (2021), publicó su tesis de título, *La NIIF 15, el DL 1425 y el resultado del ejercicio de las empresas privadas del Perú, periodo 2019*. Donde afirma que la aplicación de la NIIF 15 y el DL 1425 tienen un factor relevante en el resultado del ejercicio de las empresas privadas del Perú del periodo 2019. De esta manera, el investigador realizó una investigación descriptiva correlacional aplicada a los estados financieros de una empresa y tomando como instrumentos al análisis documental y bibliográfico. Así, concluye que:

- La adopción de la NIIF 15 y la puesta en vigencia del D.L. 1425 genera un resultado del ejercicio diferente, desde el punto de vista tributario y desde el punto de vista contable, por efecto de las

diferencias temporales, situación que es muy importante que se tome en cuenta al momento de tomar decisiones en las empresas privadas del Perú.

- Cuando la base imponible tributaria es mayor a la base contable, genera un activo diferido, como consecuencia un resultado del ejercicio menor con respecto a lo tributario y un mayor pago por impuestos y mayor utilidad por lo cual, de no tomar una medida preventiva puede disminuir la operatividad de la empresa si dicho resultado se pone de libre disposición, por lo que se plantea imponer una “Reserva” por el monto del activo diferido y recién se pueda considerar como “Utilidad de Libre Disponibilidad”. Cuando la base imponible tributaria es menor a la base contable, genera un pasivo diferido, como consecuencia un mayor resultado del ejercicio que se debe distribuir con respecto a lo tributario.
- La adopción de la NIIF 15 y la puesta en vigencia del DL 1425 genera diferencias temporales los cuales tienen repercusión en los estados financieros con mayor incidencia en el Estado de Resultado y en el Estado de Situación Financiera, factores que debe ser tomado en cuenta en la toma de decisiones de las empresas privadas del Perú.

Con esta investigación, el autor demuestra que el reconocimiento de ingresos en un periodo incorrecto influye en los resultados de la compañía; por lo que, los estados financieros preparados no reflejan la real posición de las compañías y, por ende, las decisiones a tomar para eventos futuros no serán los más idóneos.

Rodas (2021), publicó su tesis de maestría, *La NIIF 15 y el reconocimiento de ingresos en el impuesto a la renta*, con la cual buscó determinar de qué manera la NIIF 15 incide en el reconocimiento de ingresos para efecto del impuesto a la renta. De esta manera, mediante un enfoque cualitativo y el estudio de casos en cuanto a un análisis normativo y documental, el investigador concluye que:

- Para que un ingreso se ha reconocido según la NIIF 15 estos deben haberse cumplido los cinco pasos y que exista la probabilidad de beneficio económico y fiabilidad de valor, mientras que la norma tributaria en el artículo 57 de la LIR considera que para que un ingreso y gasto pueda reconocerse, deben haberse producido los hechos sustanciales y este no se encuentre supeditado a una condición suspensiva para su reconocimiento.
- El DL 1425 ha establecido las directrices para el reconocimiento de ingresos bajo el devengado, dejando claro que no se ha establecido un concepto del término “devengado”.
- El artículo 57 de la LIR considera que para que un ingreso y gasto pueda reconocerse, deben haberse producido los hechos sustanciales y este no se encuentre supeditado a una condición suspensiva para su reconocimiento.

La presente investigación explica las similitudes entre la norma contable y la norma tributaria precisando que, si bien el Decreto Legislativo 1425 ha recogido muchos conceptos y/o parámetros establecidos en la NIIF 15, siguen existiendo diferencias para reconocer un ingreso para efectos tributarios y para efectos contables. Asimismo, se observa que la norma

tributaria no conversa con el Código Civil en cuanto a las ventas sujetas a confirmación.

Mora y Muguerza (2022), publicaron su tesis de título, *Análisis de los problemas en la interpretación de las reglas para el devengado de ingresos por enajenación de bienes*. Donde afirman que las reglas incluidas en el Decreto Legislativo 1425 como modificatorias de la LIR impactan en la interpretación del devengo de ingresos originados por la venta de bienes. Los autores realizaron una investigación cualitativa con un diseño no experimental y haciendo uso de cuestionarios y de revisiones bibliográficas de la doctrina y normas contables, concluyen que:

- La incorporación de reglas por el DL N° 1425 a la LIR afecta la interpretación del devengado de ingresos por enajenación de bienes, debido a que el control y la separación de las prestaciones de una transacción no son idóneas para los fines IRE y los principios constitucionales y jurídicos sobre los que se fundamenta.
- Para cumplir la transferencia de la propiedad en términos significativos no basta que se transfiera legalmente la propiedad del bien, sino que se satisfaga la prestación comprometida mediante la entrega del bien. En ese momento, jurídicamente, el enajenante no sólo habrá disminuido su patrimonio por causa de la transferencia de la propiedad, sino que lo habrá recuperado o superado a causa del derecho ganado a cobrar la contraprestación. Por lo tanto, este flujo de riqueza ingresará a su

esfera patrimonial y revelará capacidad contributiva apta para tributar.

- En el caso de bienes muebles, la transferencia del riesgo de la pérdida (con la entrega) coincide con la oportunidad en la que se perfecciona la enajenación (con la tradición), salvo ciertos casos (como en la venta con reserva de propiedad). En el caso de bienes inmuebles, el perfeccionamiento de la enajenación (con el consentimiento, salvo ley o pacto en contrario) ocurre antes que se transfiera el riesgo de la pérdida (con la entrega). En tales casos de discordancia, la imputación de los ingresos tiene lugar en el ejercicio en que se han producido los aspectos sustanciales de la transferencia de la propiedad y, adicionalmente, se ha transferido el control del bien (o el riesgo de pérdida, lo que acontezca primero).

Mediante esta investigación, los autores han realizado un análisis exhaustivo de las nuevas reglas del devengo respecto a los ingresos desde la perspectiva tributaria, contable y jurídica. Así pues, compara el contenido de la NIIF 15 y la LIR identificando las similitudes y diferencias que aportan a la interpretación debida de la legislación tratando de alcanzar seguridad jurídica para tributar.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Devengo tributario

Hasta el 2017, el artículo 57° de la LIR sólo señalaba que los ingresos deben ser reconocidos cuando devenguen, pero no explicaba

qué debía entenderse por devengo. Si nos remitimos al Código Tributario, el cual indica cuáles son las fuentes del derecho tributario, no encontraremos referencias de normas contables; sin embargo, la Administración Tributaria y el Tribunal Fiscal, por medio de informes y jurisprudencias, respectivamente, realizaban interpretaciones considerando el concepto jurídico, pero también estaban aquellas basadas en el concepto contable de devengado.

Si nos remitimos al aspecto jurídico, Reig et al. (2010) indican que un ingreso se considera devengado cuando se haya ganado el derecho a percibirlo ya que se han realizado los eventos necesarios para que se generen siendo intrascendente la determinación del importe exacto, si se hizo efectivo el cobro o que se haya precisado términos para este; es decir, puede ser una obligación en el tiempo y de monto indeterminado.

En el otro extremo, tenemos la definición según el aspecto financiero. Así pues, Ross et al. (2012) señalan que los ingresos son reconocidos en los estados financieros cuando se gana o se acumula, aunque no haya existido aún un flujo de efectivo entre las partes. Además, hoy en día tenemos a la NIIF 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes cuyo párrafo 31 detalla que un ingreso será reconocido cuando se satisfaga una obligación de desempeño a la fecha de la entrega de bienes o servicios al cliente, lo cual ocurre en el momento que este tiene el control.

Considerando las diversas definiciones a las cuales podemos recurrir, Chávez (2018) indica que, si bien, pueden existir conceptos y normas sobre un mismo tema, la finalidad de su aplicación es distinta ya

que las normas contables buscan elaborar los estados financieros de acuerdo con la realidad operativa de cada empresa mientras que las normas tributarias son creadas por el Estado con el fin de generar una recaudación fiscal. Por lo tanto, plantea que uno de los objetivos más importantes es contar con normativas tributarias claras que, en conjunto con la correcta aplicación de la norma contable, logren que las empresas determinen resultados tributarios apropiados.

Es así como, en el año 2018 se promulga el Decreto Legislativo 1425 que está vigente desde el 01 de enero del 2019 mediante el cual se modificó el inciso a) del artículo 57° de la LIR para establecer el principio de devengo. Así pues, actualmente dicho artículo dictamina que los ingresos serán reconocidos en el periodo que devengan, para lo cual debe ocurrir lo siguiente:

- Se han realizado los hechos sustanciales para que se generen;
- El derecho a su obtención no se encuentra supeditado a una condición suspensiva;
- Es independiente a la oportunidad de cobro; y
- La retribución total o parcial no se encuentre sujeta a un hecho o evento futuro.

En adición, el numeral 1) del inciso a) del mismo artículo precisa que en la venta de bienes se reconocerá el ingreso cuando se produzca lo siguiente, lo primero que ocurra:

- Que el cliente tenga el control del bien, pueda tomar decisiones sobre su uso y obtenga beneficios de este.

Respecto al control del bien, no debemos considerar: (i) pactos existentes entre el adquirente y transferente para tener el derecho o la obligación de transferirlo; (ii) el derecho a la disolución del contrato por parte del adquirente o exigir al transferente cambios en el bien por no cumplir con las especificaciones acordadas; y (iii) la existencia de prestaciones a ser contabilizadas juntamente con la transferencia del bien ya que, para efectos del devengo, deben ser independientes.

- El vendedor haya transferido los riesgos por la pérdida de los bienes.

Condición suspensiva

Según el Código Civil, una obligación condicional es aquella que está supeditada a que ocurra un acto u evento futuro o incierto para que pueda cumplirse. Así, en su artículo 1404°, indica que un contrato supeditado a condición o plazo suspensivo implica que la licitud de la obligación de la prestación de servicios y venta de bienes se cumpla cuando dicha condición haya ocurrido o haya vencido el plazo.

Al respecto, Ruiz (2016) analizó la imputación de ingresos en la venta de motocicletas, a lo cual explica que las empresas del sector automotriz han venido reconociendo los ingresos con la entrega del bien. Asimismo, analizó también si es que las actividades complementarias propias del rubro, como es el trámite de la placa, actuarían como una condición suspensiva; sin embargo, las políticas de las empresas del sector automotriz señalan que el traspaso de la titularidad no es

condición para que se entregue el bien; por lo que, concluye que no califica como condición suspensiva.

Luego, la Resolución del Tribunal Fiscal (en adelante, “RTF”) N° 02198-5-2005 hace referencia a que se entiende por devengado un ingreso cuando se haya satisfecho todas las condiciones necesarias para que el contribuyente tenga derecho a los beneficios que los ingresos representan. De esta manera, en la RTF N° 00781-1-2020 se analizó el caso de la adquisición de botellas y cajas por parte del contribuyente, el cual señalaba que el devengo ocurre al momento de tener la confirmación de parte de su área de almacén respecto al cumplimiento de la calidad y especificaciones de los productos acordados mediante contrato, lo cual se realizaba luego de recibir las unidades. Por su parte, la Administración Tributaria había determinado que el devengo ocurre al momento de recibir las cajas y botellas porque, según el contrato, se entregan los productos según fechas preestablecidas emitiéndose el comprobante de pago en dicho momento y, de existir discrepancias con las especificaciones requeridas por el cliente, se realizaría una devolución de mercadería y se emitiría la nota de crédito correspondiente. Por lo tanto, el Tribunal Fiscal sostuvo la posición de la Administración Tributaria, toda vez que: (i) la verificación de calidad y especificaciones es un proceso interno del contribuyente no descrito en el contrato y, por ende, no forma parte del acuerdo entre ambas partes firmantes; (ii) la obligación del pago por la compra de mercadería se da con la recepción de los productos porque así está

establecido en el contrato, lo cual es independiente a cualquier devolución que puede ocurrir en un momento posterior.

Control de los bienes

El párrafo 33 de la NIIF 15 dictamina que el control de un activo es la capacidad que se tiene sobre el bien para redireccionar su uso y beneficiarse económicamente. En otras palabras, la normativa contable nos dice que el control de bien se refiere a la potestad que se tiene para decidir sobre el mismo. En adición, el párrafo 38 de la NIIF 15 señala algunos eventos no obligatorios de cumplimiento denominados indicadores que pueden ser de ayuda para que las empresas identifiquen cuándo se transfiere el control de los bienes, las cuales están relacionadas a obligaciones de desempeño, es decir, a la exigencia de transferir bienes y se pueden observar en la Figura 2:

Figura 2

Indicadores para determinar la transferencia del control de bienes según NIIF 15

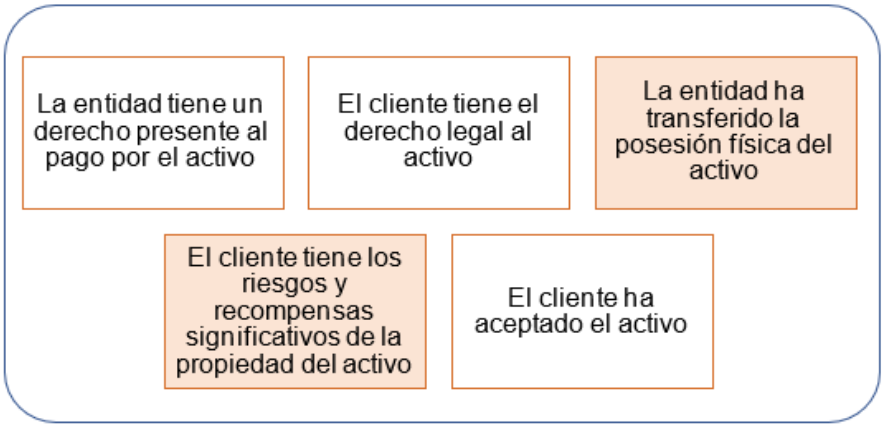

De acuerdo con ello, la normativa contable solo brinda una guía; por lo cual, Ávila et al. (2021) sostienen que la NIIF 15 permite que sea la persona que da lectura a la norma quien decida el momento en que se transfiere el control, es decir, finalmente llegamos a un concepto de carácter subjetivo. Sin embargo, debemos considerar lo señalado por la NIIF 15 para una mejor interpretación tributaria ya que el artículo 57° de la LIR no dispone una definición propia de control. Así pues, específicamente el inciso c) del referido artículo 38° de la NIIF 15 describe que la posesión física del activo por parte del cliente puede indicar la capacidad del cliente para redirigir el uso del activo y obtener sustancialmente todos los beneficios restantes, o limitar el acceso de otras entidades a esos beneficios; sin embargo, la posesión física no equivale a control sobre los activos. En adición, el inciso d) del mismo artículo sostiene que el transferir al cliente riesgos y recompensas importantes de la propiedad del activo puede indicar que el cliente ha adquirido la capacidad de reutilizar el activo y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes. Sin embargo, al evaluar los riesgos y recompensas de la propiedad del activo prometido, una entidad debe excluir el riesgo de una obligación de desempeño separada además de la del activo transferido.

Por su parte, el artículo 1567° del Código Civil señala que el riesgo de pérdida de bienes cierto pasa al comprador al momento de la tradición, es decir, al momento de la entrega del bien mueble, esto es cuando se transfieren los riesgos significativos de la propiedad según los artículos 901° y 947° del mismo dispositivo legal.

Análisis aplicado al sector

Como se puede observar de los párrafos anteriores, existen puntos importantes a tomar en cuenta para determinar en qué momento se deben reconocer los ingresos para efectos tributarios y, aún con la modificación del artículo 57° de la LIR por medio del Decreto Legislativo 1425, debemos remitirnos a los conceptos contables y jurídicos en algunos casos; por lo que, en la Figura 3 observamos de manera resumida los conceptos que deben evaluarse para la enajenación de bienes:

Figura 3

Check list de los conceptos para el reconocimiento tributario de ingresos en la venta de bienes

Conceptos	Sí	No
Hechos sustanciales	☑	☒
Condición suspensiva	☑	☒
Oportunidad de cobro	☑	☒
Hecho u evento futuro	☑	☒
Control del bien	☑	☒
Transferencia de riesgo	☑	☒

Al respecto, en la RTF N° 04441-3-2021 se analizó el caso de una empresa dedicada a la venta de vehículos y camionetas que se encarga de realizar el trámite de inmatriculación. En dicha resolución la Administración Tributaria sostiene que la obtención de la tarjeta de propiedad, la inscripción de los vehículos en los Registros Públicos y la fecha de emisión del comprobante de pago y cobro generan la transferencia de propiedad vehicular de acuerdo con el Código Civil y, por ende, en tal momento se configura el devengo del ingreso; sin

embargo, la empresa señalaba que el devengo ocurre con la transferencia del bien mueble basándose no solo en Código Civil sino también en la NIC 18 – Ingresos de Actividades Ordinarias (norma contable vigente a la fecha de la resolución).

En dicha oportunidad el Tribunal Fiscal concluyó lo siguiente:

(i) Debido a que el proceso de venta de la empresa incluía realizar el trámite de tarjeta de propiedad, placa de rodaje e inmatriculación ante SUNARP luego de haber emitido el comprobante y recibido el pago del cliente, la empresa se encontraba obligada a entregar el vehículo apto para su circulación, lo cual se cumplía con la culminación de tales trámites ya que recabó cartas poder con las cuales se avalaba que la empresa sea quien realice tales actividades documentarias.

(ii) No se da la figura de *constituto posesorio* que consiste en que el transferente mantenga la posesión del bien vendido bajo otro título (de propietario pasa a ser considerado arrendatario, por ejemplo) ya que la emisión de las cartas poder tenían como fin el otorgar autoridad para realizar los trámites, pero no implicaba que la empresa continúe poseyendo los vehículos vendidos. Por el contrario, debido al proceso de venta propio de la empresa es que esta se obligaba a entregar la unidad apta para su circulación, lo cual ocurre cuando culmina el trámite documentario.

(iii) La emisión de comprobantes de pago no determinaba la oportunidad de reconocimiento de los ingresos porque ocurría antes de

la entrega de la unidad, momento en el cual se transfieren los riesgos significativos del bien al cliente según el Código Civil en sus artículos 947° y 1567°.

De lo detallado en los párrafos anteriores y refiriéndonos propiamente al sector automotriz, en la venta de vehículos menores debemos abarcar las actividades complementarias como el trámite de tarjeta y placa además del contrato que se hubiese suscrito con el cliente para determinar si se estipulan cláusulas suspensivas o condiciones que impliquen postergar la transferencia del control y/o el riesgo de pérdida del bien generando un aplazamiento del momento en que devengarán los ingresos. En esa línea, si no existiese un contrato, pero la empresa se encarga de realizar los trámites de tarjeta de propiedad y placa de rodaje, previa coordinación y obtención de permiso con el cliente, entonces el devengo ocurrirá cuando se obtengan tales documentos, lo cual puede coincidir con la entrega de la unidad y/o la emisión del comprobante de pago, que es lo que generalmente ocurre en el rubro como se discernió en la RFT N° 04441-3-2021.

Cabe mencionar que, de acuerdo con la norma contable, el hecho de entregar la motocicleta al cliente supone que este cuenta con el control para obtener beneficios y ha transferido los riesgos; sin embargo, ello no ocurriría si, por ejemplo, el cliente no tiene espacio en su almacén y la empresa accede a suspender la entrega de la mercadería hasta nuevo aviso ya que la unidad no podría generarle beneficio alguno y puede sufrir cualquier daño en las instalaciones de la empresa.

Por consiguiente, en las empresas del sector automotriz, el devengo tributario se da según las siguientes situaciones:

(a) Al momento de la entrega de la unidad cuando se procede sin hacer el trámite de placa y tarjeta vehicular ya que el riesgo es transferido al comprador en ese momento.

(b) Cuando se entrega la unidad además de la placa y tarjeta vehicular luego de que la empresa obtuviese el permiso del propietario para realizar el trámite correspondiente ya que el riesgo es transferido con la placa definitiva.

En relación con ello, en la Figura 4 se observa la política de compra de la empresa en la cual se ha realizado el presente estudio:

Figura 4

Proceso de compra de la empresa automotriz

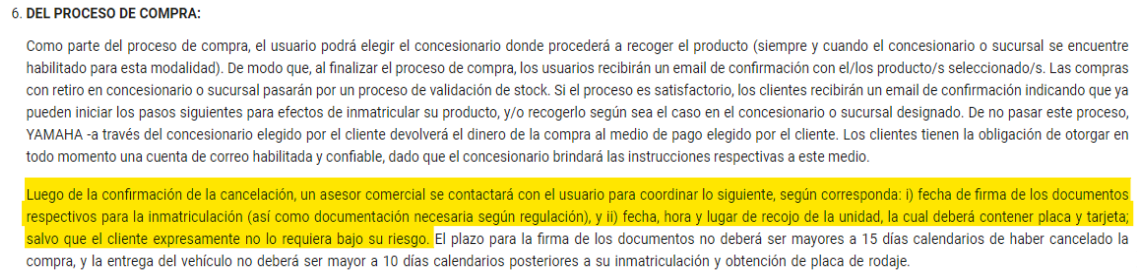

6. **DEL PROCESO DE COMPRA:**

Como parte del proceso de compra, el usuario podrá elegir el concesionario donde procederá a recoger el producto (siempre y cuando el concesionario o sucursal se encuentre habilitado para esta modalidad). De modo que, al finalizar el proceso de compra, los usuarios recibirán un email de confirmación con el/los producto/s seleccionado/s. Las compras con retiro en concesionario o sucursal pasarán por un proceso de validación de stock. Si el proceso es satisfactorio, los clientes recibirán un email de confirmación indicando que ya pueden iniciar los pasos siguientes para efectos de inmatricular su producto, y/o recogerlo según sea el caso en el concesionario o sucursal designado. De no pasar este proceso, YAMAHA -a través del concesionario elegido por el cliente devolverá el dinero de la compra al medio de pago elegido por el cliente. Los clientes tienen la obligación de otorgar en todo momento una cuenta de correo habilitada y confiable, dado que el concesionario brindará las instrucciones respectivas a este medio.

Luego de la confirmación de la cancelación, un asesor comercial se contactará con el usuario para coordinar lo siguiente, según corresponda: i) fecha de firma de los documentos respectivos para la inmatriculación (así como documentación necesaria según regulación), y ii) fecha, hora y lugar de recojo de la unidad, la cual deberá contener placa y tarjeta; salvo que el cliente expresamente no lo requiera bajo su riesgo. El plazo para la firma de los documentos no deberá ser mayores a 15 días calendarios de haber cancelado la compra, y la entrega del vehículo no deberá ser mayor a 10 días calendarios posteriores a su inmatriculación y obtención de placa de rodaje.

Nota: Tomado de los Términos y Condiciones de la página https://www.yamaha-motor.com.pe/terminos-condiciones

2.3.1.1. Impuesto a la Renta

"Renta" es un concepto que siempre ha sido materia de análisis con el fin de encontrar una definición más exacta a la realidad. Así pues, García (1978) señala que dicho término originalmente tiene una

connotación económica, pero para efectos de recaudación, los estados crearon el impuesto a la renta como una fuente de financiamiento.

De tal manera, García (1978) define la renta como: (i) un producto de carácter periódico proveniente de un capital, (ii) el enriquecimiento, es decir, la totalidad de ingresos que recibe un individuo desde una fuente externa, (ii) todo aquello consumido por el individuo deduciendo el cambio que se haya generado en su situación patrimonial.

Por su parte, Medrano (2018) indica que no existe definición única para el término “renta” y, quien citó a García (1978), explica las teorías existentes utilizadas para la legislación tributaria peruana:

- Teoría de la fuente o renta producto: Solo es renta aquella utilidad que surge de una fuente más o menos durable y periódica.
- Teoría del flujo de riqueza: La renta es definida como todo ingreso que se perciba de terceros sea de fuente durable y periódico o no.
- Teoría del balance o incremento patrimonial: Es renta a la utilidad determinada entre la diferencia de lo que se tenía al inicio y lo que se tiene al final de un ejercicio sin importar si la fuente es periódica y durable o no.

Ahora bien, actualmente la legislación tributaria peruana, mediante la LIR, ha categorizado las rentas dependiendo de la actividad que la origina y el tipo de persona que la genera, entendiéndose que es una composición de las tres teorías mencionadas. No obstante, la presente investigación se enfocará en la renta de tercera categoría

referentes a las rentas por las que tributan las personas jurídicas o empresas.

Al respecto, los artículos 1, 2 y 3 de la LIR enlista las operaciones materia de gravamen y, específicamente, el inciso b) del artículo 2 estipula que se considera renta gravada a la ganancia de capital procedente por la enajenación o venta de bienes. En adición, el artículo 1 de su Reglamento especifica que la renta puede ser habitual o no.

2.3.1.2. Resultado tributario

Bravo (2003) define el resultado tributario como el producto obtenido de realizar ajustes en el reconocimiento de los ingresos y gastos debido a las diferencias entre los sistemas financiero y fiscal. Asimismo, indica que el resultado tributario puede llegar a ser renta neta o pérdida tributaria. En adición, KPMG (2020) señala que el resultado fiscal anual es el resultado de que la empresa deduzca los gastos de cálculo del impuesto a la renta.

Determinación del resultado tributario

Para obtener el resultado tributario, debemos partir del resultado contable, sea utilidad o pérdida, y adicionamos y deducimos los ingresos y gastos de acuerdo con las normativas tributarias y contables. Bravo (2003) indica que el resultado tributario es la base imponible del impuesto a la renta.

Al respecto, el artículo 37° de la LIR señala que la renta neta de tercera categoría se obtiene deduciendo los gastos aceptados

tributariamente de la renta bruta, los cuales son enumerados en el mismo artículo. En adición, el artículo 44° de la LIR detalla todos los conceptos no deducibles para efectos del cálculo del impuesto. Así pues, al importe determinado se le aplica la alícuota de 29.5% según el artículo 55° de la misma norma.

Por su parte, el artículo 33° del Reglamento de la LIR se refiere específicamente sobre las diferencias resultantes entre la norma tributaria y la aplicación de principios contables de carácter temporal o permanente.

Pagos a cuenta

Si bien el impuesto a la renta se determina y declara anualmente, el artículo 87° de la LIR indica que se tributa realizando pagos a cuenta mensualmente, los cuales se determinan atribuyendo a los ingresos netos del mes, el coeficiente correspondiente calculado comparando la alícuota de 1.5% con el impuesto del periodo anterior dividido entre los ingresos netos de tal periodo, el que resulte mayor, según lo descrito en el artículo 85° de la LIR. Asimismo, señala que las compañías tienen la posibilidad de suspender los pagos a cuenta luego de cumplir los requisitos establecidos y sujeto a la verificación de SUNAT. De esta manera, en la Figura 5 se explica resumidamente cómo se calculan los pagos a cuenta.

Figura 5

Cálculo del pago a cuenta según el artículo 85° de la LIR

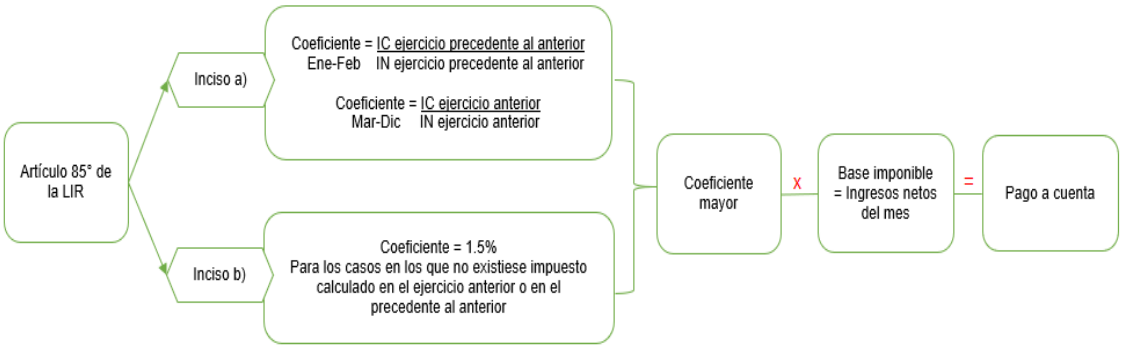

Créditos contra el impuesto a la renta anual

Ya que los pagos a cuenta son considerados como un adelanto o anticipo del impuesto a la renta anual, el artículo 79° de la LIR señala que estos serán acreditados contra el impuesto del ejercicio resultante calculado en la declaración jurada anual y, de acuerdo con el artículo 50° de la LIR, si el importe determinado resultó en pérdida tributaria, esta puede ser compensada mediante dos métodos (sistema A y sistema B).

En la Figura 6 se encuentra la explicación gráfica de la determinación del resultado tributario.

Figura 6

Determinación del resultado tributario

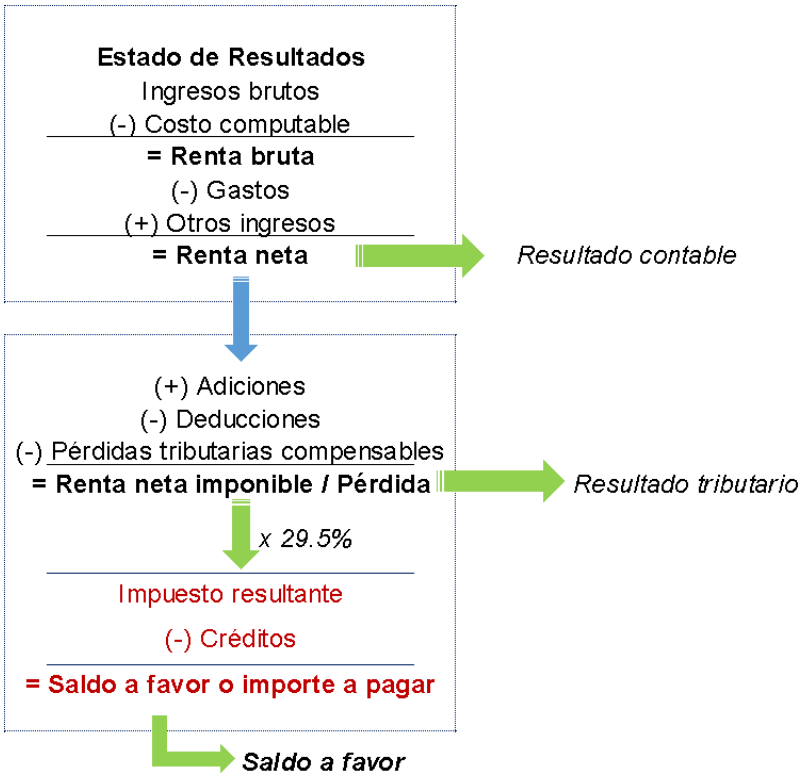

Sistema de arrastre A	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Se compensa el total hasta 4 años posteriores	▯	▯	▯	▯	▯

Sistema de arrastre B	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Se compensa el 50% del total hasta que se agote	▯	▯	▯	▯	▯

2.3.2. Reconocimiento de ingresos

2.3.2.1. Venta de motocicletas

Según Ross et al. (2012), indican que los ingresos por ventas, entendiéndose como ingresos en general, es la parte del Estado de Resultados conformada por los ingresos menos las devoluciones, bonificaciones y descuentos sobre las ventas; es decir, el resultado de dicha ecuación nos da las ventas netas. Asimismo, Abanto (2013) describe que los ingresos son los incrementos de activos o decrementos

de pasivos y su reconocimiento se refiere al mismo momento en que tales devengan, es decir, cuando ocurren y no cuando se cobran.

En adición, el Marco Conceptual para la Información Financiera detalla que los ingresos pueden ser ordinarios y ganancia de capital. En el primer caso, se refiere a los originados por las actividades de la empresa como las ventas, entre otros. En el segundo caso, se refiere a los beneficios económicos originados o no por la empresa.

Por otra parte, el artículo 28° de la LIR indica que los ingresos provenientes de la venta de bienes califican como renta gravada; por lo que las empresas serán sujetas del impuesto. Sin embargo, el artículo 85° de la misma ley señala que la base impositiva no son los ingresos sino los ingresos netos, es decir, el total de ingresos gravados, devengados en cada mes, deducidos de las devoluciones bonificaciones además de los descuentos y otros conceptos que tengan una naturaleza semejante siguiendo la costumbre de la plaza.

2.3.2.2. Descuentos de ventas

Así como se generan ingresos por la prestación de servicios o venta de bienes, las empresas suelen brindar descuentos a sus clientes con el fin de fidelizarlos a la marca, lo cual depende de la política comercial aplicada por cada compañía según el sector, tamaño de la empresa, entre otros. Bigné (2003) define los descuentos como las disminuciones al precio de venta final que conceden los vendedores a clientes mayoristas o minoristas.

En materia tributaria, de acuerdo con los artículos 20 y 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, la necesidad de un gasto dependerá de las circunstancias y características de cada negocio, satisfaciendo los requisitos de causalidad del concepto normal de actividad empresarial de la empresa, por ejemplo, los descuentos debidamente sustentados y justificados que aseguran la continuidad o desarrollo del negocio.

Al respecto, es común que las empresas del sector automotriz realicen ventas de mercadería a consumidores finales y también a clientes bajo el nombre de concesionarios a quienes comúnmente se les otorga descuentos por volumen de ventas a consumidores finales. Por ejemplo, un cliente compra una flota de 30 vehículos y luego compra una flota de 10 vehículos. Por política de fidelización de la empresa, por el volumen de la primera venta, se le concede un descuento al cliente, el cual es incluido en la segunda venta. En estos casos, la NIIF 15 señala que el descuento debe afectar a la operación que lo origina y no en una operación posterior ya que la primera venta es un contrato y la segunda venta es otro contrato; por ende, al ser operaciones independientes, el descuento no debe aplicarse sobre el segundo contrato.

2.3.2.3. Facturación

Mediante la Casación N° 2391-2019, la Corte Suprema ha expresado textualmente que el artículo 57° de la LIR no condiciona la emisión de comprobantes, inclusive la cancelación de este, al reconocimiento de ingresos ya que no lo contempla.

Ahora bien, debido al avance tecnológico, hoy en día las empresas han automatizado sus procesos haciendo uso de un ERP o sistema contable. Según Castro (2017), la integración de operaciones mediante con un ERP es primordial en un departamento contable ya que permite los registros contables siendo más fáciles y efectivos disminuyendo el margen de error. Así pues, Farfán (2018) realizó una investigación respecto a la gestión de implementar un sistema ERP con el fin de mejorar el proceso de facturación concluyendo que el área contable logró centralizar el registro contable y la emisión de comprobantes.

Sin embargo, si analizamos el funcionamiento de los sistemas contables automatizados, podemos identificar algunas desventajas como la caída del sistema por el interfaz o fallo de la red de internet; por lo tanto, eso influiría en que el registro contable no se realice oportunamente. Esto, en consecuencia, impacta en el reconocimiento contable de los ingresos; empero, aquellas empresas que también relacionan la emisión de comprobantes al devengo tributario estarían aumentando el margen de error de la oportunidad e importe a tributar.

2.4. Definición de términos

Concesionario: Establecimiento autorizado para vender automóviles de una marca en una zona específica.

Consumidor final: Personas o empresas que adquieren servicios o productos para su uso o consumo mas no con fines comerciales.

Comprobante de pago: Documento con el cual acreditamos la realización de una operación comercial que pueden ser facturas, boletas de venta, entre otros.

Declaración Jurada Anual: Medio por el cual SUNAT es informada sobre la utilidad o pérdida obtenida en el ejercicio y la determinación del resultado tributario de la compañía.

Diferencias permanentes: Es la diferencia generada por la deducibilidad de gastos no aceptados por la LIR.

Diferencias temporales: Es la diferencia generada por operaciones cuya deducibilidad será aceptada en un periodo posterior.

Enajenación: Acto con el que se traslada la propiedad a razón de una contraprestación.

Impuesto a la renta corriente: Impuesto determinado a pagar respecto al periodo fiscal actual.

Impuesto a la renta corriente: Impuesto determinado a pagar en un futuro respecto a las ganancias que se generarán originadas por las diferencias temporales.

Sector automotriz: Industria compuesta por compañías relacionadas a automóviles en diversas áreas, entre ellas, la de ventas.

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis de la investigación

3.1.1. Hipótesis general

El devengo tributario influye significativamente en el reconocimiento de los ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito Surquillo, 2022.

3.1.2. Hipótesis específicas

El impuesto a la renta influye significativamente en el reconocimiento de los ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito Surquillo, 2022.

El resultado tributario anual influye significativamente en el reconocimiento de los ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito Surquillo, 2022.

3.2. Variables de la investigación

3.2.1. Devengo tributario

Dimensiones de la variable independiente:

- Impuesto a la renta
- Resultado tributario anual

3.2.2. Reconocimiento de Ingresos

Dimensiones de la variable dependiente:

- Ventas de motocicletas
- Descuentos por ventas
- Emisión de comprobantes

3.3. Operacionalización de variables

Variable de estudio	Dimensiones	Indicadores
(V1) Devengo tributario Momento en el cual se gana el derecho de percibir un ingreso independientemente del cobro. (Reig et al., 2010)	(D1) Impuesto a la Renta Es el impuesto que paga una empresa por los ingresos percibidos periódicamente provenientes de un capital o desde fuentes externas. (García, 1978, como se citó en Medrano, 2018)	● Transferencia del bien ● Control sobre el bien ● Condición suspensiva ● Oportunidad de cobro
	(D2) Resultado tributario anual Es el resultado de que la empresa deduzca los gastos de cálculo del impuesto a la renta. (KPMG, 2020)	● Renta bruta ● Renta neta ● Pagos a cuenta ● Impuesto a la renta anual
(V2) Reconocimiento de ingresos Es el proceso de incluir los incrementos de activos o decrementos de pasivos al mismo momento en que tales devengan. (Abanto, 2013)	(D1) Ventas de motocicletas Son las actividades que realiza una empresa con el fin de intercambiar bienes y/o servicios por dinero para generar ingresos. (Tamplin, 2023)	● Precio del bien ● Unidades vendidas ● Calidad del bien vendido
	(D2) Descuentos por ventas Son disminuciones al precio de venta final que conceden los vendedores a clientes mayoristas o minoristas. (Bigné, 2003)	● Volumen de ventas ● Política comercial ● Atención al cliente
	(D3) Emisión de comprobantes Es la emisión de un documento que sustenta la transacción realizada entre los participantes. (Gutierrez et al., 2018). Tales documentos pueden ser facturas, boletas de venta, notas de crédito, entre otros. (Reglamento de Comprobantes de Pago, 1999)	● Oportunidad de emisión ● Sistema de facturación ● Validez del comprobante de pago

IV. MATERIALES Y MÉTODOS

4.1. Área de investigación

4.1.1. Tipo de estudio

Según Ñaupas et al. (2014), entre los tipos de estudios encontramos la investigación aplicada definida como aquella orientada a resolver de manera objetiva los problemas que pueden existir en procesos como el consumo de bienes y servicios de cualquier actividad que las personas realizan, principalmente a nivel industrial, comercial, entre otros.” Además, señala que con la investigación aplicada formulamos problemas e hipótesis sobre la vida productiva de la sociedad.

De acuerdo con ello, el presente estudio es una investigación aplicada ya que se han planteado problemas e hipótesis referidas al impacto de una variable independiente (devengo tributario) y variable dependiente (ingresos) respecto a una empresa comercial destinada a la venta de vehículos menores.

4.1.2. Diseño de investigación

Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), el diseño aplicable a la presente investigación es de tipo no experimental porque no se manipulará la data deliberadamente. Asimismo, es de diseño transversal o transeccional toda vez que la recopilación de datos se realizó sobre un periodo específico, en este caso es el periodo 2022.

Por otro lado, según tales autores, esta investigación tiene enfoque cuantitativo puesto que con esta ruta se tiene como finalidad el estimar las magnitudes u ocurrencias de las situaciones y probar hipótesis construyendo un marco teórico.

4.2. Población y muestra

4.2.1. Población de estudio

Para la presente investigación se ha considerado la participación de 25 trabajadores de los equipos de ventas, logístico y contable de la empresa "Yamaha Motor del Peru S.A." destinada a la venta de vehículos menores en el distrito de Surquillo.

4.2.2. Muestra de estudio

La muestra de esta investigación está compuesta por 25 trabajadores de los equipos de ventas, logístico y contable de la empresa destinada a la venta de vehículos menores en el distrito de Surquillo.

4.3. Procedimientos, técnicas e instrumento de recolección de información

Para la presente investigación, el proceso consiste en aplicar el instrumento de recolección de datos al personal de la compañía de acuerdo con su disponibilidad para, luego, contrastar los resultados a nivel estadístico y teórico.

De tal manera, la técnica empleada fue la encuesta y análisis documental.

- Encuesta: Los colaboradores de la empresa contestarán un cuestionario compuesto por 60 preguntas cerradas sobre el proceso de venta, proceso de facturación y determinación del resultado tributario.
- Análisis documental: Se realizó una revisión de las cláusulas de las políticas internas de documentos oficiales como: Política de Venta de Unidades, Política de Inscripción de Unidades y Términos y Condiciones del Proceso de Compras.

4.4. Análisis estadístico

El análisis de datos realizado fue de tipo cuantitativo empleando el programa SPSS versión 29. Al respecto, se aplicó la prueba del Alfa de Cronbach para medir la confiabilidad del cuestionario, el cual consta de 20 preguntas para cada variable. Asimismo, ya que nuestro estudio está referido a la influencia de una variable independiente sobre una variable dependiente, se realizó la prueba de regresión lineal para la comprobación de las hipótesis.

V. RESULTADOS

5.1. Análisis de confiabilidad del instrumento

La fiabilidad del cuestionario se realizó con la prueba del Alfa de Cronbach, la cual establece que el valor mínimo esperado oscila entre 0,7 y 0,9 para señalar si el instrumento es consistente.

Variable Independiente: Devengo tributario

Como se aprecia en la Tabla 1, la prueba del Alfa de Cronbach dio como resultado 0.866, lo cual significa que el instrumento es consistente y confiable, confirmando su validez.

Tabla 1

Prueba de fiabilidad de la variable independiente: Devengo tributario

Alfa de Cronbach	N de elementos
,866	20

Variable dependiente: Reconocimiento de ingresos

Como se aprecia en la Tabla 2, la prueba del Alfa de Cronbach dio como resultado 0.851, lo cual significa que el instrumento es consistente y confiable, confirmando su validez.

Tabla 2

Prueba de fiabilidad de la variable dependiente: Reconocimiento de ingresos

Alfa de Cronbach	N de elementos
,851	20

5.2. Resultados descriptivos de las variables

5.2.1. Variable independiente: Devengo tributario

De la Figura 7, se observa que el 64% de los colaboradores consideran que la compañía determina el devengo tributario oportunamente de acuerdo con la legislación peruana.

Figura 7

Distribución porcentual de la respuesta al cuestionario respecto a la variable independiente

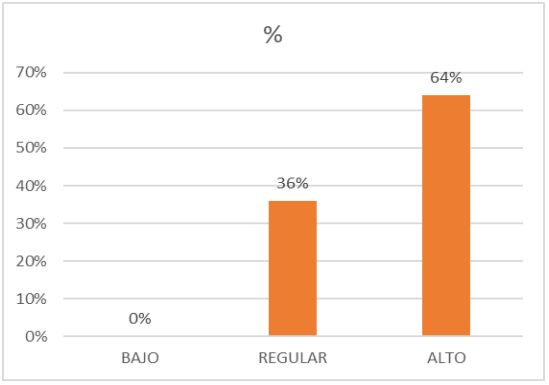

5.2.2. Variable dependiente: Reconocimiento de ingresos

De la Figura 8, se observa que el 52% de los colaborades considera que el reconocimiento de ingresos de la compañía es determinado acorde con la normativa.

Figura 8

Distribución porcentual de la respuesta al cuestionario respecto a la variable dependiente

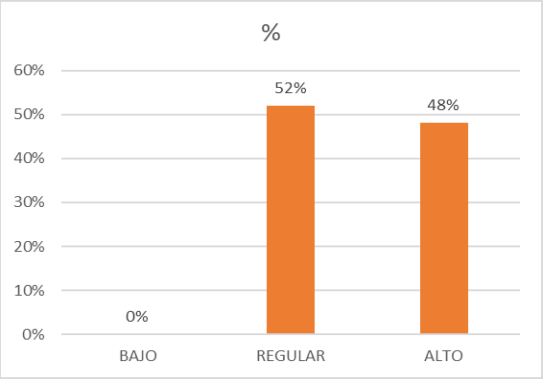

5.3. Resultados descriptivos de las dimensiones

5.3.1. Impuesto a la renta

Según la encuesta realizada, en la Figura 9 se observa que el 64% de los colaboradores considera que la compañía sí toma en cuenta las normas específicas de la norma tributaria para identificar cuándo devengan los ingresos.

Figura 9

Distribución porcentual de la respuesta al cuestionario respecto a la dimensión "Impuesto a la renta"

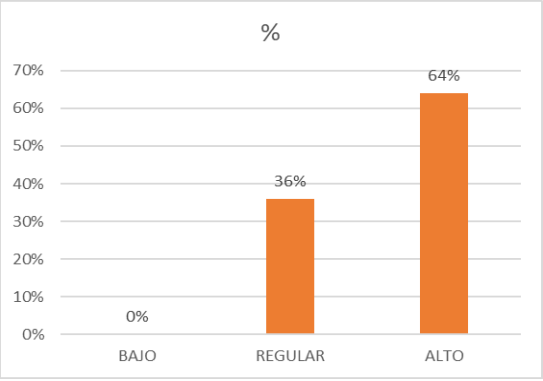

5.3.2. Resultado tributario anual

Según la encuesta realizada, en la Figura 10 se observa que el 68% de los colaboradores considera que la compañía determina el resultado tributario anual de acuerdo con la normativa.

Figura 10

Distribución porcentual de la respuesta al cuestionario respecto a la dimensión "Resultado tributario anual"

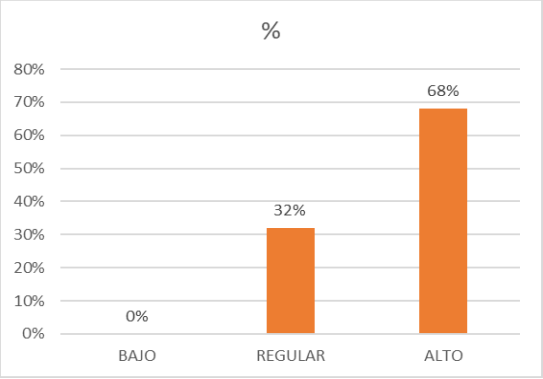

5.3.3. Ventas de motocicletas

Según la encuesta realizada, en la Figura 11 se observa que el 56% de los colaboradores considera que los ingresos percibidos por la compañía son los adecuados.

Figura 11

Distribución porcentual de la respuesta al cuestionario respecto a la dimensión "Ventas de motocicletas"

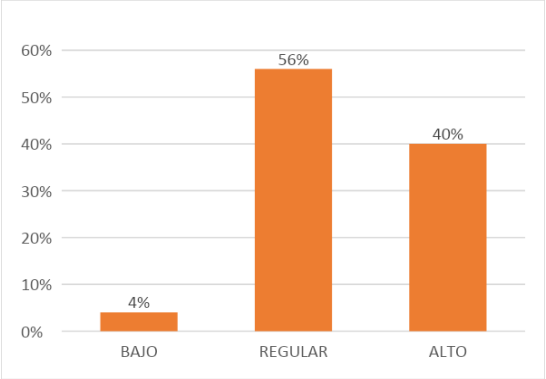

5.3.4. Descuentos por ventas

Según la encuesta realizada, en la Figura 12 se observa que el 60% de los colaboradores considera que la compañía otorga adecuadamente los descuentos a clientes.

Figura 12

Distribución porcentual de la respuesta al cuestionario respecto a la dimensión "Descuentos por ventas"

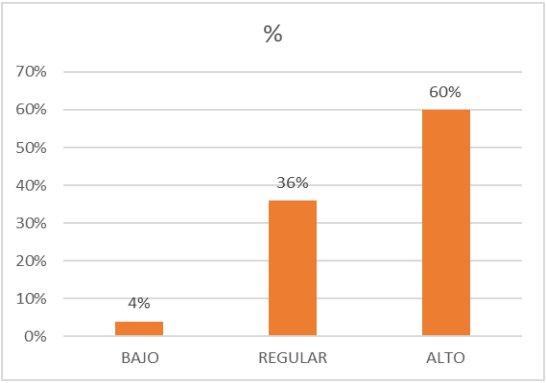

5.3.5. Emisión de comprobantes

Según la encuesta realizada, en la Figura 13 se observa que el 72% de los colaboradores se encuentra de acuerda con el proceso de facturación de la compañía.

Figura 13

Distribución porcentual de la respuesta al cuestionario respecto a la dimensión "Emisión de comprobantes"

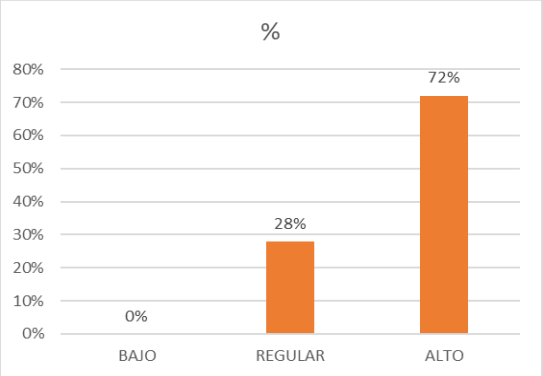

5.4. Análisis inferencial de los datos

5.4.1. Prueba de regresión lineal

De acuerdo con la prueba de regresión lineal, debemos observar el resultado de R del modelo para determinar el nivel de influencia entre las variables y si el valor ρ <0.05 para determinar el nivel de significancia.

5.4.1.1. Hipótesis general

El devengo tributario influye significativamente en el reconocimiento de los ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito Surquillo, 2022.

Entonces:

R del modelo: Nivel de influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente

Nivel de confianza: 95% → Si ρ ≥ 0.05, la influencia no es significativa

Figura 14

Resultado de la prueba de regresión de la hipótesis general

Variables entradas/eliminadas[a]

Modelo	Variables entradas	Variables eliminadas	Método
1	V1_DT[b]	.	Introducir

a. Variable dependiente: V2_DR

b. Todas las variables solicitadas introducidas.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.912[a]	.831	.824	4.36930

a. Predictores: (Constante), V1_DT

ANOVA[a]

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	2163.073	1	2163.073	113.305	<.001[b]
	Residuo	439.087	23	19.091		
	Total	2602.160	24			

a. Variable dependiente: V2_DR

b. Predictores: (Constante), V1_DT

Coeficientes[a]

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Desv. Error	Beta		
1	(Constante)	1.175	7.125		.165	.870
	V1_DT	.971	.091	.912	10.644	<.001

De la Figura 14, se observa que la R^2 del modelo de regresión es 0.831 y el nivel de significancia ρ = <.001, lo cual es menor a 5%; por lo tanto, la influencia de la variable independiente en la variable dependiente es significativa. Es decir, existe una influencia de 83% con lo cual concluimos que el devengo tributario sí influye significativamente en el reconocimiento de los ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito de Surquillo, 2022.

5.4.1.2. Hipótesis específicas

Hipótesis 1: El impuesto a la renta influye significativamente en el reconocimiento de los ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito Surquillo, 2022.

Entonces:

R del modelo: Nivel de influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente

Nivel de confianza: 95% → Si ρ ≥ 0.05, la influencia no es significativa

Figura 15

Resultado de la prueba de regresión de la hipótesis específica 1

Variables entradas/eliminadas[a]

Modelo	Variables entradas	Variables eliminadas	Método
1	DD1[b]	.	Introducir

a. Variable dependiente: V2_DR

b. Todas las variables solicitadas introducidas.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.888[a]	.788	.779	4.89865

a. Predictores: (Constante), DD1

ANOVA[a]

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	2050.234	1	2050.234	85.438	<.001[b]
	Residuo	551.926	23	23.997		
	Total	2602.160	24			

a. Variable dependiente: V2_DR

b. Predictores: (Constante), DD1

Coeficientes[a]

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Desv. Error	Beta		
1	(Constante)	8.299	7.437		1.116	.276
	DD1	1.791	.194	.888	9.243	<.001

De la Figura 15, se observa que la R^2 del modelo de regresión es 0.788 y el nivel de significancia ρ = <.001, lo cual es menor a 5%; por lo tanto, la influencia de la variable independiente en la variable dependiente es significativa.

Es decir, existe una influencia de 79% con lo cual concluimos que el impuesto a la renta sí influye significativamente en el reconocimiento de los ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito Surquillo, 2022.

Hipótesis 2: El resultado tributario anual influye significativamente en el reconocimiento de los ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito Surquillo, 2022.

Entonces:

R del modelo: Nivel de influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente

Nivel de confianza: 95% → Si ρ ≥ 0.05, la influencia no es significativa

Figura 16

Resultado de la prueba de regresión de la hipótesis específica 2

Variables entradas/eliminadas[a]

Modelo	Variables entradas	Variables eliminadas	Método
1	DD2[b]	.	Introducir

a. Variable dependiente: V2_DR

b. Todas las variables solicitadas introducidas.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.909[a]	.827	.820	4.42370

a. Predictores: (Constante), DD2

ANOVA[a]

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	2152.070	1	2152.070	109.973	<.001[b]
	Residuo	450.090	23	19.569		
	Total	2602.160	24			

a. Variable dependiente: V2_DR

b. Predictores: (Constante), DD2

Coeficientes[a]

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		
		B	Desv. Error	Beta	t	Sig.
1	(Constante)	-1.994	7.531		-.265	.794
	DD2	1.989	.190	.909	10.487	<.001

De la Figura 16, se observa que la R del modelo de regresión es 0.827 y el nivel de significancia ρ = <.001, lo cual es menor a 5%; por lo tanto, la influencia de la variable independiente en la variable dependiente es significativa.

Es decir, existe una influencia de 83% con lo cual concluimos que el resultado tributario anual sí influye significativamente en el reconocimiento de los ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito Surquillo, 2022.

VI. DISCUSIÓN

De acuerdo con los resultados obtenidos mediante el análisis estadístico, observamos que en la hipótesis general se confirma que el devengo tributario influye significativamente en el reconocimiento de ingresos de una empresa del sector automotriz ya que se obtuvo un valor $\rho < 0.05$. Asimismo, el valor de la R^2 del modelo de regresión arrojó un resultado de 0.831 con lo cual decimos que dicha influencia es muy alta. En consiguiente, la modificación del artículo 57° de la LIR respecto al devengo sí genera un impacto importante en los ingresos ya que el momento en que estos se reconocen tributariamente puede ser distinto a lo que venía ocurriendo. Así también lo plantea Garavito (2017) quien señala que la inclusión del concepto de “acumulación” o “devengo” dentro de la normativa colombiana generó grandes cambios en la tributación de las empresas domiciliadas en dicho país ya que, por ejemplo, muchas de ellas relacionaban el devengo con la oportunidad de cobro del ingreso y esta se daba con las facturas o documentos que tengan la misma validez. Por su parte, Valdiviezo (2020) identificó que algunos concesionarios de vehículos ecuatorianos no se rigen por las normas internacionales a nivel financiero, sino por la normativa nacional contable, que también difiere de su normativa tributaria, donde se establece que el devengo ocurre con la facturación, similar cuestión que en Colombia; por ende, se generan diferencias entre la base contable y la base fiscal. En adición, Napier y Stadler (2020) señalaron que debido a que se parte de la base contable para determinar la base fiscal del impuesto a la renta empresarial, a nivel tributario también hay un impacto redirigido por la NIIF 15 en cuanto a la identificación de actividades futuras descritas en el contrato

con los clientes y supongan una condición suspensiva para la oportunidad de devengo contable y, por ende, tributario.

En cuanto a la primera hipótesis específica, el análisis estadístico nos dice que se obtuvo un valor $\rho < 0.05$ y el valor de la R^2 del modelo de regresión dio como resultado 0.788 indicándonos que se confirma la hipótesis planteada de que el impuesto a la renta influye significativamente en el reconocimiento de ingresos de la compañía. Así pues, al incluirse la definición de devengo en la LIR mediante el Decreto Legislativo 1425, las compañías tuvieron que realizar un análisis de las operaciones registradas hasta dicho momento para identificar si se estaban cumpliendo las reglas específicas como el control y la transferencia del riesgo para el caso de la venta de bienes, lo cual tiene similitud con la NIIF 15. Al respecto, Mora y Muguerza (2022) señalan que los indicadores empleados para determinar la transferencia del control listados en la NIIF 15, fundamentales para determinar el devengo tributario aplicable a los ingresos, no son definidos y, por el contrario, son opcionales; puesto que, la entidad debe analizar y juzgar con el fin de calificar la satisfacción que tiene como obligación por el hecho de transferir el bien. Sin embargo, precisan que, respecto a la transferencia del riesgo, sí consideran correcto por ser una regla objetiva en comparación con la de la transferencia del control. Al mismo tiempo, otro concepto incluido en el Decreto Legislativo 1425 es el de condición suspensiva referido como un hecho u evento futuro que implique el momento de reconocimiento del ingreso sea posterior a aquel en que ocurrió el hecho sustancial. En este extremo, Haro y Zambrano (2023) indicaron que los contratos suscritos entre las partes interesadas deben ser claros al momento de considerar una condición suspensiva para evitar una identificación del momento del devengo erróneo

para efectos tributarios que provoque pagar un impuesto a la renta empresarial mayor o, en su defecto, pagar menos de lo que corresponde convirtiéndose en defraudación fiscal.

En cuanto a la segunda hipótesis específica, el análisis estadístico nos dice que se obtuvo un valor $\rho < 0.05$ y el valor de la R^2 del modelo de regresión dio como resultado 0.827 confirmando, de esta manera, que el resultado tributario anual influye en el reconocimiento de ingresos de la compañía; toda vez que está compuesto por diferencias permanentes y temporales, siendo estas últimas las que generan diferente base contable y tributaria por la norma de devengo según NIIF 15 y LIR en su artículo 57°. En esa línea, Caballero (2021) también concluye que la adopción de la NIIF 15 y la entrada en vigor del Decreto Legislativo 1425 origina diferencias temporales que tienen consecuencias en los estados financieros con mayor repercusión en el Estado de Resultado y el Estado de Situación Financiera, elementos que deben ser considerados en la toma de decisiones de las empresas. A manera de ejemplo podemos mencionar lo señalado por Rodas (2021) en cuanto a las estimaciones que permite realizar la NIIF 15 con el fin de medir con fiabilidad y razonabilidad los ingresos; por lo que, tales estimaciones no se desconocen, disminuyen ni difieren. De esta manera, Rodas evidencia que se configuran diferencias temporales respecto a la normativa tributaria ya que esta no admite estimaciones contables, enmarcándolo en la determinación de los precios, tema expuesto en el Decreto Legislativo 1425 ya que establece que el diferimiento del ingreso no responde a la determinación de la contraprestación siempre que esta no esté supeditada a un evento u hecho futuro. Por último, enmarcándonos en la empresa sujeta del presente estudio, observamos que cuentan con un sistema de

facturación propio que está integrado con el sistema contable; por lo que, los asientos de las ventas se registran cuando se emiten los comprobantes de pago. De esta manera, de acuerdo con los Anexos 2 y 3 del presente trabajo, observamos que hasta el 2022 la empresa reconocía el ingreso a nivel contable y tributario indistintamente de si la unidad había sido entregada o no, aun cuando el Decreto Legislativo 1425 ya se encontraba en vigencia. Sin embargo, a partir del 2023, la compañía realizó un análisis de su operatividad y determinó que el reconocimiento de los ingresos debe darse con la entrega de las unidades tanto para efectos contables como para efectos tributarios; por lo tanto, se registran ajustes contables que consisten en extornar los asientos de las ventas cuyas unidades aún no han sido entregadas con el fin de estar acorde con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1425.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

a) En lo referente al objetivo general, a partir de los resultados obtenidos en la presente investigación, se concluye que la influencia del devengo tributario en el reconocimiento de ingresos de una empresa del sector automotriz sí es significativa, lo cual se evidencia en el proceso de venta de ese tipo de empresas que consiste en cotizar, cobrar, facturar, tramitar la tarjeta y placa, y entregar la unidad al cliente. Por lo tanto, si la oportunidad del devengo de ingresos para efectos tributarios se diera con la facturación de la venta de motocicletas, lo que se da en el momento del cobro como en Ecuador, se estaría reconociendo el ingreso antes de transferir el control y los riesgos, incumpliendo con las reglas específicas para la venta de bienes detalladas en el Decreto Legislativo 1425. Esto es lo que ha estado ocurriendo en la empresa materia de la presente investigación hasta el año 2022 ya que, según lo mencionado anteriormente, el registro contable se realizaba con la emisión de la factura y no existían acciones referentes al tratamiento tributario considerando el devengo en la misma oportunidad que el reconocimiento contable.

b) En ese sentido, respecto al primer objetivo específico, los resultados de esta investigación nos permiten concluir que el impuesto a la renta influye significativamente en el reconocimiento de ingresos en una empresa del sector automotriz; de esta manera, como se mencionó, el artículo 57° de la LIR modificado por el Decreto Legislativo 1425 señala reglas generales para el

reconocimiento de ingresos y reglas específicas para que para la venta de bienes. En tal sentido, cuando la empresa realiza el trámite de placa y tarjeta, el cliente firma una carta poder para otorgar permiso de realizar dicho trámite; luego, una vez se tienen los documentos, la empresa coordina la fecha de entrega de la unidad con cliente; por lo que, este es el momento en que se devengaría el ingreso ya que, antes de la entrega, la unidad sigue permaneciendo en las instalaciones de la empresa quien se deberá hacer cargo ante cualquier riesgo existente. En contraposición, cuando la compañía no se encargue del trámite de tarjeta y placa, la motocicleta es entregada al cliente y este deberá realizar el trámite por sus propios medios. Así pues, de acuerdo con lo previamente detallado, la compañía en la que se ha realizado esta investigación precisa que el cliente asume el riesgo ante cualquier evento cuando se le entrega la unidad sin haberse encargado de realizar el trámite de tarjeta y placa.

c) Del mismo modo, en cuanto al segundo objetivo específico, los resultados obtenidos en la presente investigación nos permiten concluir que el resultado tributario anual influye significativamente en el reconocimiento de ingresos en una empresa del sector automotriz. Esto se sustenta en que la identificación, por ejemplo, de hechos que califiquen como condición suspensiva o el momento en que se transfiere el control y el riesgo implicarán que se generen diferencias temporales ya que tendremos base fiscal distinta de base contable. Este es el caso de la acción de tramitar la tarjeta y la placa ya que las empresas deben entregar las motocicletas aptas para su circulación, lo cual implica que estas tengan una placa ya sea rotativa (temporal) o definitiva. Es decir, siempre existe

la obligación de que la motocicleta tenga asignada una placa para que sea entregada al cliente calificando como condición suspensiva. Por lo tanto, si estamos frente a una operación que inició en diciembre y culmina en enero del siguiente año, aun cuando el cobro y la facturación se haya realizado en diciembre, el devengo ocurrirá en enero ya que es en este mes en que el cliente recibe la unidad. En consecuencia, si una empresa tuviese un sistema de facturación propio y este está configurado para que se registre el asiento contable cuando se emite un comprobante, estaría reconociendo los ingresos incorrectamente no solo a nivel tributario, sino también contablemente. Este último caso es el que se ha presentado en la empresa en la que se ha realizado la presente investigación hasta el 2022 ya que no se realizaba ningún ajuste contable ni tributario y, por ende, no estuvo determinando las diferencias temporales que ameritaban; toda vez que el devengo de los ingresos ocurría siempre desde la entrega de la unidad y no desde el momento de emitir el comprobante de pago correspondiente, situación que trae consigo que la empresa siga reconocimiento inadecuadamente los ingresos en función a su cobro y no a los criterios de control de riesgo y transmisión de riesgos indicados en el Decreto Legislativo 1425.

RECOMENDACIONES

a) Se recomienda que una empresa del sector automotriz realice un análisis del proceso de la venta y entrega de unidades delimitando los pasos que se llevan a cabo con el fin de identificar cuál es el momento en que deberá reconocer el

ingreso y, de ser necesario, se realicen los ajustes correspondientes para que se encuentren alineados con la normativa tributaria además de la contable.

b) Se recomienda que el área contable y el área logística realicen inventarios periódicos con el fin de observar si existen diferencias entre las unidades que se encuentran en las instalaciones de la compañía y lo que se encuentra contabilizado con el fin de determinar si el ajuste contable registrado en el periodo anterior debe ser actualizado en cuanto a aquellas unidades que ya hayan sido entregadas en el periodo actual.
c) Se recomienda que las empresas analicen el impacto contable y tributario que implique que un sistema contable esté configurado para que se registre un asiento contable por la venta de unidades cuando se emita el comprobante de pago correspondiente ya que no se estaría cumpliendo con las normas contables ni con las normas tributarias. Por lo que, se debe contar con papeles de trabajo para la Declaración Jurada Anual del IR donde se observe el análisis del devengo de ingresos y las diferencias temporales determinadas con el fin de contar con el debido sustento ante eventuales fiscalizaciones por parte de la Administración y no tener contingencias tributarias.
d) Se recomienda realizar nuevas investigaciones con el fin de analizar el impacto del devengo tributario en otras actividades de este sector u otros que contengan hechos específicos que puedan significar una aplicación incorrecta de la norma.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Abanto, M. (2013). *Reconocimiento de ingresos y gastos en las ventas y prestaciones de servicios*. Gaceta Jurídica S.A.

Asociación Automotriz del Perú (2023). *INFORME DEL SECTOR AUTOMOTOR DICIEMBRE 2022.* Gerencia de Estudios Económicos y Estadística. https://aap.org.pe/estadisticas/informe-estadistico-automotor/iea-2022/

Ávila, D., García, B. y Ordaya, K. (2021). Análisis de la aplicación de la condición suspensiva dispuesta en el Decreto Legislativo No. 1425 en la exportación minera. Tesis de maestría, Universidad ESAN. "El impacto de la reforma tributaria estructural en la declaración de r" by Oscar Mauricio Garavito Garavito (lasalle.edu.co)

Bigné, J. E. (2003). Promoción comercial: un enfoque integrado. España: ESIC.

https://www.google.com.pe/books/edition/Promoci%C3%B3n_comercial_un_enfoque_integrad/cwY9_jXzF4kC?hl=es&gbpv=0

Bravo, J. (2003). La Renta como Materia Imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la Contabilidad. *Cuadernos Tributarios N° 28 VII Jornadas Nacionales de Tributación.* 28(Tema II). https://ifaperu.org/revistas/cuadernos-tributarios-n-28-junio-2003/

Caballero, R. (2021) La NIIF 15, el DL 1425 y el resultado del ejercicio de las empresas privadas del Perú, periodo 2019. Tesis de título, Universidad Nacional del Callao. http://repositorio.unac.edu.pe/handle/20.500.12952/5652

Castro, J. (2017, 23 de noviembre). Cómo ayuda un sistema ERP en la contabilidad de una mediana empresa. CORPONET blog. https://blog.corponet.com/c%C3%B3mo-ayuda-un-erp-en-la-contabilidad

Chávez, L. (2018). NIIF y tributación: desafíos y oportunidades para las administraciones tributarias / 2018. Revista de Administración Tributaria CIAT / AEAT/ IEF (No. 43, enero 2018) / 2018. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT

Curo, A. y Hilario, M. (2020) El principio del devengado y su aplicación en el impuesto a la renta en la Universidad Privada Franklin Roosevelt – Huancayo. Tesis de título, Universidad Nacional del Centro del Peru. https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3281298

Poder Ejecutivo. (1981). Decreto Legislativo No 200. Lima.

(1984) Decreto Legislativo No 295. Lima.

(1994). Decreto Legislativo No 774. Lima.

(2004). Decreto Supremo N.° 179-2004-EF. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Lima.

(2018a). Decreto Legislativo Nº 1425. Lima.

(2018b). Exposición de Motivos, Proyecto de Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta. Lima

(2018c). Decreto Supremo Nº 339-2018-EF. Lima.

Farfán, A. (2018). Gestión de implementación de un sistema ERP en la empresa J & Y Evolution Games SAC para la mejora del proceso de facturación. Tesis de título, Universidad San Ignacio de Loyola. https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/b9ea7742-8e0e-446c-9de3-77eb96acc2de

Garavito, O. (2017). El impacto de la reforma tributaria estructural en la declaración de renta personas jurídicas. Tesis de grado, Universidad de La Salle, Bogotá. "El impacto de la reforma tributaria estructural en la declaración de r" by Oscar Mauricio Garavito Garavito (lasalle.edu.co)

García Herrera, L. K., Torres Negrete, A. M. de la., & Estrella Silva, L. I. (2023). Tratamiento contable y tributario de ingresos por actividades ordinarias procedentes de contratos de construcción con clientes. Revista Universidad y Sociedad, 15(1), 756-769. https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3592/3534

García, R. (1978) Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto. Centro Interamericano de Estudios Tributarios (CIET) Organización de Estados Americanos.

Gutierrez, J., Valdivia, R., Quinteros, D., Navarro, J. (2018). Factores que determinan la adopción de la facturación electrónica vía SMS por las MYPES de Lima. Universidad ESAN. https://hdl.handle.net/20.500.12640/1251

Haro, M. y Zambrano, J. (2023, 09 de febrero). Efectos de las obligaciones condicionales (suspensivas y resolutorias) en el derecho fiscal mexicano. Revista

Iberoamericana de Producción Académica y Gestión Educativa. 10(19). https://www.pag.org.mx/index.php/PAG/article/view/907

Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (1ra. Ed.). (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.

KPMG (Octubre del 2020). *Tax & Legal News: Novedades impositivas y legales.* https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/cl/pdf/2020-10-kpmg-chile-tax-news.pdf

Ley del Impuesto a la Renta Decreto Legislativo N° 1425. Diario oficial El Peruano, Lima, Perú, 13 de septiembre de 2018.

Medrano, H. (2018) DERECHO TRIBUTARIO: Impuesto a la renta: aspectos significativos. Pontificia Universidad Católica Del Perú, Fondo Editorial.

Ministerio de Economía y Finanzas (2022), Informe de actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2022-2025, Ministerio de Economía y Finanzas (mef.gob.pe)

Mises, L. (2011). *La acción humana.* (10ª ed.). Unión Editorial, S.A. https://tucontribuyes.com/ebooks/

Mora, V. y Muguerza, J. (2022) Análisis de los problemas en la interpretación de las reglas para el devengado de ingresos por enajenación de bienes. Tesis de título, Pontificia Universidad Católica Del Perú. https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3341407

Napier, C. & Stadler, C. (2020) The real effects of a new accounting standard: the case of IFRS 15 *Revenue from Contracts with Customers*, Accounting and Business Research, 50:5, 474-503. https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/00014788.2020.1770933

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2014) Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa y Redacción de la tesis – 4ta edición.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos et al. (2022), Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2022, OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/58a2dc35-en-es.

Reig, E., Gebhardt, J. y Malvitano, R. (2010). Capítulo VII: Contabilidad fiscal. En *Impuesto a las ganancias – 12ª edición*. Errepar.

Rodríguez, C. (2015). Principios generales de una sociedad libre para fortalecer el orden espontáneo del mercado. Quipukamayoc, 23, 125-138. https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/11636

Ross, S., Westerfield, R. y Jaffe, J. (2012) Finanzas corporativas – 9na edición.

Ruiz, M. (2016) Reconocimiento del ingreso en la venta de vehículos para las empresas automotrices. Tesis de maestría. https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2792988

Stiglitz, J. (2000). *La economía del sector público* (Tercera ed.). Antoni Bosch, editor, S.A. https://frh.cvg.utn.edu.ar/pluginfile.php/112801/mod_resource/content/0/stiglitz-2000-tercera-edicion.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2023, 08 de junio). Cuadro A18 - Ingreso Tributario Anual recaudado por la SUNAT -Tributos Internos según actividad económica. Nota_Tributaria_-_Ingresos_Recaudados (sunat.gob.pe)

(1999). Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT. Lima.

Surrey, S. Pathways to Tax Reform. The Concept of Tax Expenditures. Cambridge: Harvard UP, 1973.

Tamplin, T. (21 de julio de 2023). *Sales*. Finance Strategists. https://www.financestrategists.com/wealth-management/financial-statements/sales/?gclid=Cj0KCQjw1rqkBhCTARIsAAHz7K1PWN1OzLCnXQ06kVbIdBAEeDFRBnzd3Ac2mWjT2wnDCCgBk_1o35YaAsaDEALw_wcB

Tribunal Fiscal (2005). Resolución N° 02198-5-2005. Recuperado de: http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2005/5/2005_5_02198.pdf

(2020). Resolución N° 00781-1-2020. Recuperado de: http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2020/1/2020_1_00781.pdf

(2021). Resolución N° 04441-3-2021. Recuperado de: http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2021/3/2021_3_04441.pdf

Valdiviezo, C. (2020) NIIF 15, reconocimiento de ingresos ordinarios y el impacto tributario en concesionarios de vehículos de la ciudad de Machala, 2018. Tesis de maestría, Universidad Técnica de Machala, Ecuador.

http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/16528/1/TESIS%20CARLA%20ANDREA%20VALDIVIEZO%20MORALES.pdf

ANEXO 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN			METODOLOGÍA
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
PG: ¿De qué manera el devengo tributario influye en el reconocimiento de ingresos de una empresa del sector automotriz en el distrito de Surquillo, 2022? PE1: ¿De qué manera el impuesto a la renta influye en el reconocimiento de ingresos de una empresa del sector automotriz en el distrito de Surquillo, 2022? PE2: ¿De qué manera el resultado tributario anual influye en el reconocimiento de ingresos de una empresa del sector automotriz en el distrito de Surquillo, 2022?	OG: Determinar el impacto del devengo tributario en el reconocimiento de los ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito de Surquillo, 2022. OE1: Identificar el impacto del impuesto a la renta en el reconocimiento de los ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito de Surquillo, 2022. OE2: Describir el impacto del resultado tributario anual en el reconocimiento de los ingresos de una empresa del sector automotriz del distrito de Surquillo, 2022.	HG: El devengo tributario influye significativamente en el reconocimiento de los ingresos en una empresa del sector automotriz del distrito Surquillo, 2022. HE1: El impuesto a la renta influye significativamente en el reconocimiento de los ingresos en una empresa del sector automotriz del distrito Surquillo, 2022. HE2: El resultado tributario anual influye significativamente en el reconocimiento de los ingresos en una empresa del sector automotriz del distrito Surquillo, 2022.	VARIABLE INDEPENDIENTE DEVENGO TRIBUTARIO VARIABLE DEPENDIENTE RECONOCIMIENTO DE INGRESOS	D1. Impuesto a la renta D2. Resultado tributario anual D3. Ventas de motocicletas D4. Descuentos por ventas D5. Emisión de comprobantes	• Transferencia del bien • Control sobre el bien • Condición suspensiva • Oportunidad de cobro • Renta bruta • Renta neta • Pagos a cuenta • Impuesto a la renta anual • Precio del bien • Unidades vendidas • Calidad del bien vendido • Volumen de ventas • Política comercial • Atención del cliente • Oportunidad de emisión • Sistema de facturación • Validez del comprobante de pago	**Método de Investigación:** **General.** Cuantitativo. **Específicos:** Descriptivo. **Tipo de investigación:** Aplicada. **Nivel de Investigación:** Descriptivo y Explicativo. **Diseño de Investigación:** No experimental. **Población:** Trabajadores del área de ventas y contabilidad de las empresas del sector automotriz **Muestra.** Trabajadores del área de ventas y contabilidad de las empresas del sector automotriz **Técnicas de recolección de datos:** La encuesta. **Instrumento de recolección de datos:** El cuestionario.

ANEXO 2: Proceso de venta y trámite de inscripción de unidades

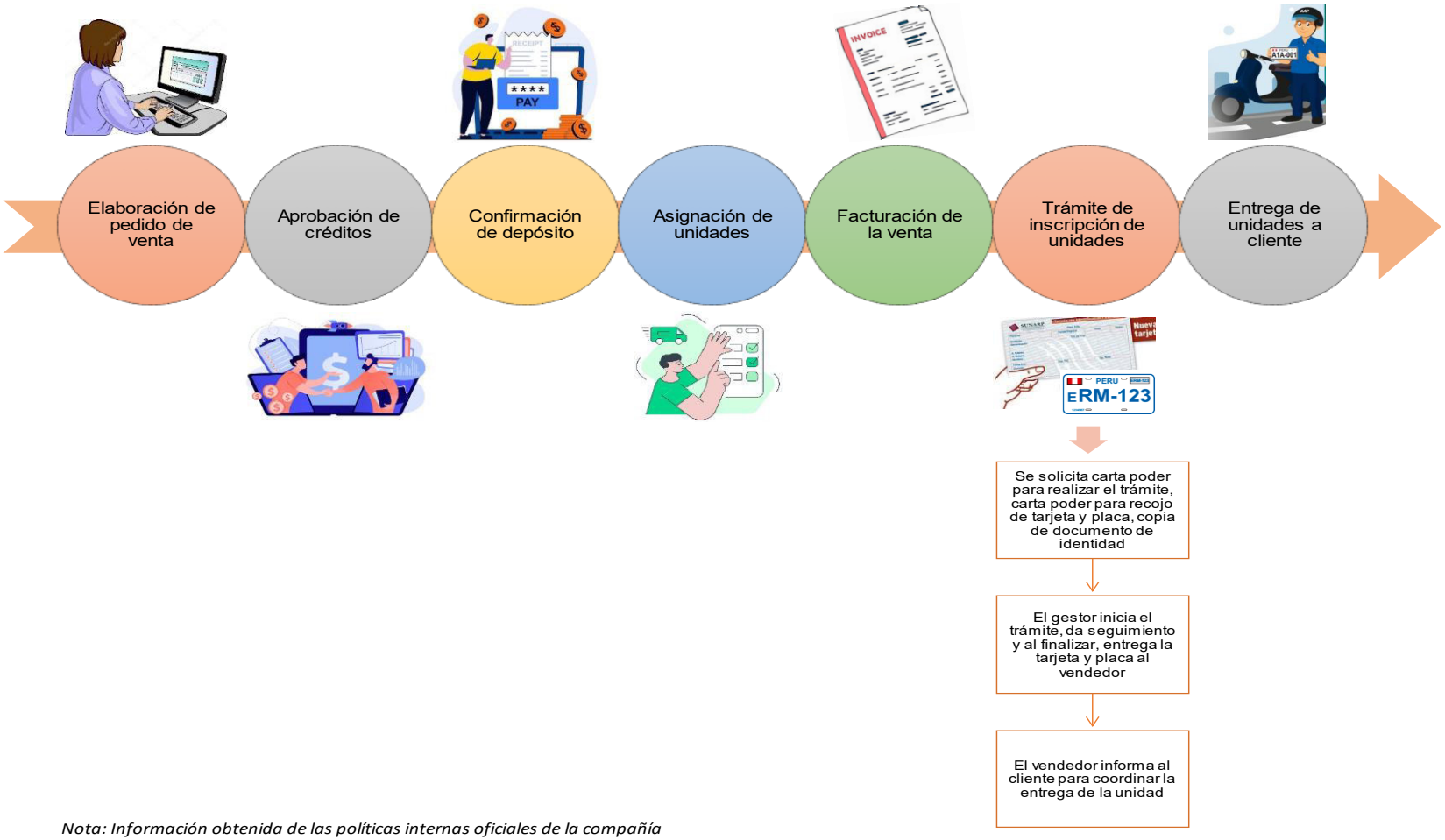

Nota: Información obtenida de las políticas internas oficiales de la compañía

ANEXO 3: Proceso de registro contable de la compañía

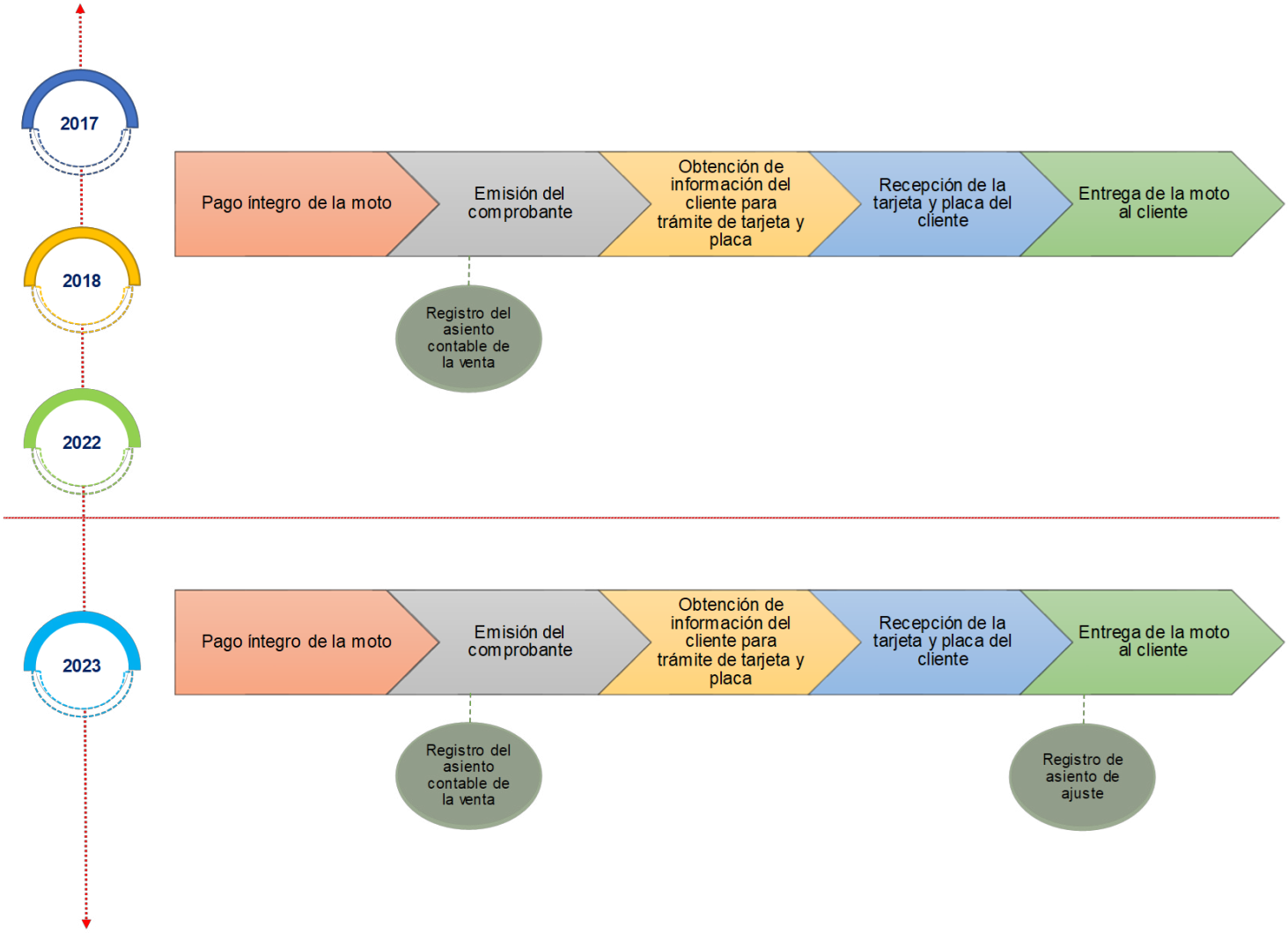

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE:
"DEVENGO TRIBUTARIO"

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
DIMENSION 1: Impuesto a la renta		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	La empresa entrega las unidades vendidas tal como las recibe al momento de la compra	x		x		x		
2	La empresa realiza actividades complementarias a la venta de unidades como el trámite de tarjeta y placa	x		x		x		
3	Todas las unidades son vendidas con el trámite de placas	x		x		x		
4	La transferencia del bien se realiza cuando culminan las actividades complementarias como el trámite de placas	x		x		x		
5	La transferencia del bien se realiza solo en las tiendas de la empresa	x		x		x		
6	El bien siempre es entregado cuando se encuentra en óptimas condiciones	x		x		x		
7	El cliente posee el control de la unidad cuando el bien es entregado	x		x		x		
8	La unidad vendida se considera como entregada con la guía de remisión firmada por el destinatario final	x		x		x		
9	El cobro al cliente se realiza cuando se entrega la unidad	x		x		x		
10	La entrega de la unidad está condicionada a la entrega del comprobante en todas las ventas	x		x		x		
DIMENSION 2: Resultado tributario anual		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
11	La renta neta es determinada mensual y anualmente	x		x		x		
12	La base imponible de los pagos a cuenta está conformada por las ventas netas del ejercicio	x		x		x		
13	Los ingresos no devengados se excluyen de la base imponible de los pagos a cuenta	x		x		x		
14	El cálculo de la renta neta considera las adiciones y deducciones permitidas por la ley del impuesto a la renta	x		x		x		
15	Las cuotas del ITAN y pagos a cuenta del ejercicio fueron compensados contra la DJ anual	x		x		x		
16	En el ejercicio 2022 se determinó importe a pagar en la DJ del impuesto a la renta anual	x		x		x		
17	En el ejercicio 2022 se arrastró saldo a favor de periodos anteriores en la DJ del impuesto a la renta anual	x		x		x		
18	La compañía suspendió sus pagos a cuenta durante el ejercicio 2022	x		x		x		
19	Es de conocimiento las diferentes modalidades para cancelar el impuesto determinados	x		x		x		
20	Es de conocimiento que la base del impuesto a la renta determinado incorrectamente genera contingencias tributarias	x		x		x		

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: _____ **LLAVE ANGULO IRVIN LUIS** _____ **DNI:** ____**47206147** _____

Especialidad del validador: _____**TRIBUTACIÓN**_____

1. **Pertinencia**: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2. **Relevancia**: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
3. **Claridad**: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

05 de Julio del 2023

LLAVE ANGULO IRVIN LUIS

Firmado digitalmente por LLAVE ANGULO IRVIN LUIS
Fecha: 2023.07.05 23:43:25 -05'00'

Firma del experto informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: "RECONOCIMIENTO DE INGRESOS"

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
DIMENSION 1: Ventas de motocicletas		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	El precio de las unidades es determinante para concretar una venta	x		x		x		
2	La calidad de las unidades es determinante para concretar una venta	x		x		x		
3	Las unidades ofrecidas dependen de la demanda del mercado	x		x		x		
4	Las devoluciones de ventas son recurrentes en la empresa	x		x		x		
5	El precio de las unidades varía dependiendo del cliente	x		x		x		
6	La compañía realiza ventas al exterior	x		x		x		
DIMENSION 2: Descuentos por ventas		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
7	La empresa otorga descuentos a clientes finales y concesionarios	x		x		x		
8	La empresa cuenta con una política comercial de descuentos	x		x		x		
9	Todos los clientes pueden acceder a los descuentos definidos	x		x		x		
10	Uno de los tipos de descuentos ofrecidos son los descuentos por volumen	x		x		x		
11	La empresa otorga descuentos adicionales a los concesionarios	x		x		x		
12	La compañía realiza campañas para ofrecer descuentos específicos	x		x		x		
DIMENSION 3: Emisión de comprobantes		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
13	La empresa emite comprobantes de pago electrónicos	x		x		x		
14	Los comprobantes de pago se emiten por un sistema de facturación propio	x		x		x		
15	El sistema contable genera el asiento contable de la venta cuando se emite el comprobante; caso contrario, no se registra el asiento contable	x		x		x		
16	Los comprobantes de pago se emiten cuando se entrega la unidad	x		x		x		
17	Los comprobantes de pago se emiten cuando se realiza el cobro	x		x		x		
18	Los comprobantes cumplen los requisitos mínimos para ser aceptados por SUNAT	x		x		x		
19	Si los comprobantes no son aceptados, las ventas no son declaradas ante SUNAT	x		x		x		
20	Las notas de crédito por descuentos se emiten en el periodo correspondiente	x		x		x		

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: _____ **LLAVE ANGULO IRVIN LUIS** _____ **DNI:** ____**47206147** _____

Especialidad del validador: _____**TRIBUTACIÓN**_____

4. **Pertinencia**: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
5. **Relevancia**: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
6. **Claridad**: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

05 de Julio del 2023

LLAVE ANGULO IRVIN LUIS

Firmado digitalmente por LLAVE ANGULO IRVIN LUIS
Fecha: 2023.07.05 23:43:25 -05'00'

Firma del experto informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: "DEVENGO TRIBUTARIO"

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
DIMENSIÓN 1: Impuesto a la renta		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	La empresa entrega las unidades vendidas tal como las recibe al momento de la compra							
2	La empresa realiza actividades complementarias a la venta de unidades como el trámite de tarjeta y placa							
3	Todas las unidades son vendidas con el trámite de placas							
4	La transferencia del bien se realiza cuando culminan las actividades complementarias como el trámite de placas							
5	La transferencia del bien se realiza solo en las tiendas de la empresa							
6	El bien siempre es entregado cuando se encuentra en óptimas condiciones							
7	El cliente posee el control de la unidad cuando el bien es entregado							
8	La unidad vendida se considera como entregada con la guía de remisión firmada por el destinatario final							
9	El cobro al cliente se realiza cuando se entrega la unidad							
10	La entrega de la unidad está condicionada a la entrega del comprobante en todas las ventas							
DIMENSIÓN 2: Resultado tributario anual		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
11	La renta neta es determinada mensual y anualmente							
12	La base imponible de los pagos a cuenta está conformada por las ventas netas del ejercicio							
13	Los ingresos no devengados se excluyen de la base imponible de los pagos a cuenta							
14	El cálculo de la renta neta considera las adiciones y deducciones permitidas por la ley del impuesto a la renta							
15	Las cuotas del ITAN y pagos a cuenta del ejercicio fueron compensados contra la DJ anual							
16	En el ejercicio 2022 se determinó importe a pagar en la DJ del impuesto a la renta anual							
17	En el ejercicio 2022 se arrastró saldo a favor de periodos anteriores en la DJ del impuesto a la renta anual							
18	La compañía suspendió sus pagos a cuenta durante el ejercicio 2022							
19	Es de conocimiento las diferentes modalidades para cancelar el impuesto determinados							
20	Es de conocimiento que la base del impuesto a la renta determinado incorrectamente genera contingencias tributarias							

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: RUDAS MURGA, CYNTIA **DNI: 43489604**

Especialidad del validador: AUDITORÍA TRIBUTARIA Y GESTIÓN PÚBLICA

C.U 05 de JULIO del 2023

1. **Pertinencia**: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2. **Relevancia**: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
3. **Claridad**: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del experto informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: "RECONOCIMIENTO DE INGRESOS"

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
DIMENSION 1: Ventas de motocicletas		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	El precio de las unidades es determinante para concretar una venta							
2	La calidad de las unidades es determinante para concretar una venta							
3	Las unidades ofrecidas dependen de la demanda del mercado							
4	Las devoluciones de ventas son recurrentes en la empresa							
5	El precio de las unidades varía dependiendo del cliente							
6	La compañía realiza ventas al exterior							
DIMENSION 2: Descuentos por ventas		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
7	La empresa otorga descuentos a clientes finales y concesionarios							
8	La empresa cuenta con una política comercial de descuentos							
9	Todos los clientes pueden acceder a los descuentos definidos							
10	Uno de los tipos de descuentos ofrecidos son los descuentos por volumen							
11	La empresa otorga descuentos adicionales a los concesionarios							
12	La compañía realiza campañas para ofrecer descuentos específicos							
DIMENSION 3: Emisión de comprobantes		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
13	La empresa emite comprobantes de pago electrónicos							
14	Los comprobantes de pago se emiten por un sistema de facturación propio							
15	El sistema contable genera el asiento contable de la venta cuando se emite el comprobante; caso contrario, no se registra el asiento contable							
16	Los comprobantes de pago se emiten cuando se entrega la unidad							
17	Los comprobantes de pago se emiten cuando se realiza el cobro							
19	Los comprobantes cumplen los requisitos mínimos para ser aceptados por SUNAT							
19	Si los comprobantes no son aceptados, las ventas no son declaradas ante SUNAT							
20	Las notas de crédito por descuentos se emiten en el periodo correspondiente							

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: RUDAS MURGA, CYNTIA **DNI: 43489604**

Especialidad del validador: AUDITORÍA TRIBUTARIA Y GESTIÓN PÚBLICA

C.U 05 de JULIO del 2023

4. **Pertinencia**: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
5. **Relevancia**: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
6. **Claridad**: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del experto informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: "DEVENGO TRIBUTARIO"

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
DIMENSIÓN 1: Impuesto a la renta		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	La empresa entrega las unidades vendidas tal como las recibe al momento de la compra	X		X		X		
2	La empresa realiza actividades complementarias a la venta de unidades como el trámite de tarjeta y placa	X		X		X		
3	Todas las unidades son vendidas con el trámite de placas	X		X		X		
4	La transferencia del bien se realiza cuando culminan las actividades complementarias como el trámite de placas	X		X		X		
5	La transferencia del bien se realiza solo en las tiendas de la empresa	X		X		X		
6	El bien siempre es entregado cuando se encuentra en óptimas condiciones	X		X		X		
7	El cliente posee el control de la unidad cuando el bien es entregado	X		X		X		
8	La unidad vendida se considera como entregada con la guía de remisión firmada por el destinatario final	X		X		X		
9	El cobro al cliente se realiza cuando se entrega la unidad	X		X		X		
10	La entrega de la unidad está condicionada a la entrega del comprobante en todas las ventas	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Resultado tributario anual		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
11	La renta neta es determinada mensual y anualmente	X		X		X		
12	La base imponible de los pagos a cuenta está conformada por las ventas netas del ejercicio	X		X		X		
13	Los ingresos no devengados se excluyen de la base imponible de los pagos a cuenta	X		X		X		
14	El cálculo de la renta neta considera las adiciones y deducciones permitidas por la ley del impuesto a la renta	X		X		X		
15	Las cuotas del ITAN y pagos a cuenta del ejercicio fueron compensados contra la DJ anual	X		X		X		
16	En el ejercicio 2022 se determinó importe a pagar en la DJ del impuesto a la renta anual	X		X		X		
17	En el ejercicio 2022 se arrastró saldo a favor de periodos anteriores en la DJ del impuesto a la renta anual	X		X		X		
18	La compañía suspendió sus pagos a cuenta durante el ejercicio 2022	X		X		X		
19	Es de conocimiento las diferentes modalidades para cancelar el impuesto determinados	X		X		X		

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Blanco Avila Luis Fernando **DNI:** 32731346

Especialidad del validador: Docente

4 **de** Julio **del 2023**

1. **Pertinencia**: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2. **Relevancia**: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
3. **Claridad**: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Firma del experto informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: "DEVENGO TRIBUTARIO"

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
DIMENSIÓN 1: Impuesto a la renta		Si	No	Si	No	Si	No	
1	La empresa entrega las unidades vendidas tal como las recibe al momento de la compra	X		X		X		
2	La empresa realiza actividades complementarias a la venta de unidades como el trámite de tarjeta y placa	X		X		X		
3	Todas las unidades son vendidas con el trámite de placas	X		X		X		
4	La transferencia del bien se realiza cuando culminan las actividades complementarias como el trámite de placas	X		X		X		
5	La transferencia del bien se realiza solo en las tiendas de la empresa	X		X		X		
6	El bien siempre es entregado cuando se encuentra en óptimas condiciones	X		X		X		
7	El cliente posee el control de la unidad cuando el bien es entregado	X		X		X		
8	La unidad vendida se considera como entregada con la guía de remisión firmada por el destinatario final	X		X		X		
9	El cobro al cliente se realiza cuando se entrega la unidad	X		X		X		
10	La entrega de la unidad está condicionada a la entrega del comprobante en todas las ventas	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Resultado tributario anual		Si	No	Si	No	Si	No	
11	La renta neta es determinada mensual y anualmente	X		X		X		
12	La base imponible de los pagos a cuenta está conformada por las ventas netas del ejercicio	X		X		X		
13	Los ingresos no devengados se excluyen de la base imponible de los pagos a cuenta	X		X		X		
14	El cálculo de la renta neta considera las adiciones y deducciones permitidas por la ley del impuesto a la renta	X		X		X		
15	Las cuotas del ITAN y pagos a cuenta del ejercicio fueron compensados contra la DJ anual	X		X		X		
16	En el ejercicio 2022 se determinó importe a pagar en la DJ del impuesto a la renta anual	X		X		X		
17	En el ejercicio 2022 se arrastró saldo a favor de periodos anteriores en la DJ del impuesto a la renta anual	X		X		X		
18	La compañía suspendió sus pagos a cuenta durante el ejercicio 2022	X		X		X		
19	Es de conocimiento las diferentes modalidades para cancelar el impuesto determinados	X		X		X		
20	Es de conocimiento que la base del impuesto a la renta determinado incorrectamente genera contingencias tributarias	X		X		X		

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Blanco Ayala Luis Fernando **DNI:** 32731346

Especialidad del validador: Dr. Ernesto

4 de Julio del 2023

1. **Pertinencia**: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2. **Relevancia**: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
3. **Claridad**: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del experto informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: "RECONOCIMIENTO DE INGRESOS"

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
DIMENSIÓN 1: Ventas de motocicletas		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
1	El precio de las unidades es determinante para concretar una venta	X		X		X		
2	La calidad de las unidades es determinante para concretar una venta	X		X		X		
3	Las unidades ofrecidas dependen de la demanda del mercado	X		X		X		
4	Las devoluciones de ventas son recurrentes en la empresa	X		X		X		
5	El precio de las unidades varía dependiendo del cliente	X		X		X		
6	La compañía realiza ventas al exterior	X		X		X		
DIMENSIÓN 2: Descuentos por ventas		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
7	La empresa otorga descuentos a clientes finales y concesionarios	X		X		X		
8	La empresa cuenta con una política comercial de descuentos	X		X		X		
9	Todos los clientes pueden acceder a los descuentos definidos	X		X		X		
10	Uno de los tipos de descuentos ofrecidos son los descuentos por volumen	X		X		X		
11	La empresa otorga descuentos adicionales a los concesionarios	X		X		X		
12	La compañía realiza campañas para ofrecer descuentos específicos	X		X		X		
DIMENSIÓN 3: Emisión de comprobantes		**Si**	**No**	**Si**	**No**	**Si**	**No**	
13	La empresa emite comprobantes de pago electrónicos	X		X		X		
14	Los comprobantes de pago se emiten por un sistema de facturación propio	X		X		X		
15	El sistema contable genera el asiento contable de la venta cuando se emite el comprobante; caso contrario, no se registra el asiento contable	X		X		X		
16	Los comprobantes de pago se emiten cuando se entrega la unidad	X		X		X		
17	Los comprobantes de pago se emiten cuando se realiza el cobro	X		X		X		
18	Los comprobantes cumplen los requisitos mínimos para ser aceptados por SUNAT	X		X		X		
19	Si los comprobantes no son aceptados, las ventas no son declaradas ante SUNAT	X		X		X		
20	Las notas de crédito por descuentos se emiten en el periodo correspondiente	X		X		X		

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Blanco Axla Luis Fernando **DNI:** 32731346

Especialidad del validador: Dr. Contador

4 de Julio del 2023

1. **Pertinencia**: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2. **Relevancia**: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica.
3. **Claridad**: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del experto informante